

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

28 de mayo, 2020

**SESION VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2805-2020**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Marlene Víquez Salazar  
Guiselle Bolaños Mora  
Vernor Muñoz Villalobos  
César Andrés Alvarado Arguedas

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y diez minutos de modo virtual.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Iniciamos la sesión 2805-2020, con presencia de todos los miembros del Consejo Universitario, más la asesora jurídica y el auditor.

Tenemos una agenda que se hizo llegar, y la incorporación de ocho puntos,

- Nota del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-444-2020), de la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que indica que, con el comunicado realizado por el Tribunal Electoral Universitario, referente al acuerdo TEUNED 1337-2020, queda evidente que el porcentaje de participación lo calculan con base en el total de electores inscritos por sector, con lo cual violentan el artículo 79 del Reglamento Electoral. REF. CU-444-2020

- Oficio CR-2020-875 del Consejo de Rectoría, en el que acuerda mantener la entrega de libros en formato impreso de igual manera a como se ha realizado comúnmente por parte de la UNED. REF. CU-445-2020
- Oficio ORH.2020.0345 de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da respuesta según Acuerdo CU-2020-270, constancias de experiencia docente de los funcionarios Rosberly Rojas Campos Enrique Gómez Jiménez. REF. CU-446-2020
- Oficio AJCU-2020-093 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a denuncia interpuesta por la señora Rosa Vindas Chaves contra actuaciones del TEUNED. REF. CU-447-2020
- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. CU.CPP-2020-023
- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en el que solicita al plenario que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificar el artículo 26, inciso b) del Reglamento de Carrera Universitaria. CU.CPP-2020-024
- Oficio FEUNED-0721-20 de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a pronunciamiento sobre Póliza Colectiva Estudiantil. REF. CU-448-2020
- Oficio CR-2020-939 del Consejo de Rectoría, referente a la aprobación del subsidio a estudiantes con beca que tienen problemas de conectividad y Guía para uso del FSE para subvencionar conectividad a internet ante el COVID-19. REF. CU-449-2020
- Oficio CR-2020-942 del Consejo de Rectoría, referente a la aprobación del Instructivo para la aplicación del beneficio de exoneración especial para las personas estudiantes aprobadas dentro del Plan Proteger impulsado por el Gobierno de la República. REF. CU-450-2020

Sometemos a aprobación la agenda con estas incorporaciones. ¿Algo adicional?

NORA GONZÁLEZ: Buenos días. A mí me gustaría que pudiéramos analizar el informe del FEES emitido por la comisión de la Asamblea Legislativa, hacer una referencia al mismo y que conste en actas.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, incorporémoslo como tema, me parece perfecto, obviamente no vamos a resolver hoy nada, pero sí podemos comentar algunas cosas que vienen ahí.

Entonces, con todos los puntos mencionados más el informe de la comisión especial del FEES que envió ayer la Asamblea Legislativa, el dictamen de mayoría, porque ahora estamos esperando que haya uno de minoría, pero eso lo podemos incorporar ahora, aprobamos la agenda.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

**II. APROBACION DE ACTA No. 2804-2020**

**III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-442-2020**

1. Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con las fechas para la II promoción de graduación del año 2020. REF. CU-420-2020
2. Oficio de la vicerrectora de Investigación, en el que plantea la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010. REF. CU-426-2020
3. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información referente al tiempo de experiencia docente del señor Enrique Gómez Jiménez en otras instituciones, así como el tiempo de la experiencia docente en la UNED de la señora Rosberly Rojas Campos. Además, oficio en el que da respuesta al acuerdo CU-2020-270, constancias de experiencia docente de los funcionarios Rosberly Rojas Campos y Enrique Gómez Jiménez. REF. CU-427-2020 y REF. CU-446-2020
4. Correo de la señora Hannia Hoffmann Brenes, quien laboró en la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación de octubre del 2019 a marzo del 2020, en el que solicita que se pida al señor rector una explicación de por qué no continuó. REF. CU-428-2020
5. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, solicita a la FEUNED haga llegar su padrón en un plazo de ocho días naturales. REF. CU-429-2020
6. Correo de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita que se autorice a que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, para realizar la propaganda durante los veinte días posteriores a la presentación de candidatos. REF. CU-430-2020
7. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente al Expediente Legislativo 20.661 "LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL". Además, el proyecto de ley fue revisado por el encargado del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales. REF. CU-431-2020
8. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario referente al Expediente Legislativo N° 21.400 "LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS

FAMILIAS”. Además, se consultó el criterio a la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, quienes emitieron criterio mediante la nota ECEN-TA 006 del 05 de mayo de 2020. REF. CU-395-2020 y REF. CU-432-2020

9. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga para la entrega del documento de Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado. Además, solicita prórroga del recargo de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados en la señora Ana Cristina Umaña Mata. REF. CU-433-2020
10. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el Informe de labores de esa Vicerrectoría, correspondiente al 2019. REF. CU-434-2020
11. Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2020. REF. CU-441-2020
12. Oficio de la señora Rosa María Vindas Chaves, en la que solicita al Consejo Universitario, le pidan al TEUNED ajustarse a lo normado y proceda al cálculo correcto de los resultados electorales apegados a lo que dicta la norma. REF.CU-444-2020
13. Oficio del Consejo de Rectoría, referente a mantener la entrega de libros en formato impreso de igual manera a como se ha realizado comúnmente por parte de la UNED. REF.CU-445-2020
14. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la denuncia interpuesta por la señora Rosa Vindas Chaves contra actuaciones del TEUNED. REF.CU-447-2020
15. Oficio de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, referente a “Pronunciamiento sobre Póliza Colectiva Estudiantil”. REF.CU-448-2020

#### **IV. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

##### **1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019

##### **2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Días- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2020-006
- f. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios. CU.CPDOyA-2020-008
- g. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- h. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020

### **3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008
- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la

UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020

- f. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. CU.CPDEyCU-2020-005

#### **4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-014
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-015

#### **5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de "Referendum en la Universidad Estatal a Distancia". CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de

Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033

- f. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-044
- g. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047

## **6. COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL 2020-2024**

- a. Propuesta Lineamientos de Política Institucional 2020-2024. CU.CLPI-2020-001 y REF.CU-421-2020

## **V. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES**

1. Oficio del señor auditor, referente a “Remisión Informe de Seguimiento de Recomendaciones”. REF.CU. 294-2020
2. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
  - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
  - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
  - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023

5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

## **VI. ASUNTOS VARIOS**

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF. CU-770-2019
5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF. CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

## **VII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **VISITAS PENDIENTES:**

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: "Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica" y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la



- relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
  4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
  5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
  6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
  7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)
  8. Visita del señor Iván Porras Meléndez y compañeros para presentar serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente. (**Sesión 2790-2020**, Art. V, 3)
  9. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, para ejecutar los procesos de control interno, uno para ejecutar la autoevaluación de sistema de control interno y el otro para la valoración del riesgo. REF.CU. 161-2020 (**Sesión 2791-2020**, Art. II, 7)
  10. Visita de las señoras vicerrectoras y señor vicerrector, para la presentación del Informe de Labores 2019. REF.CU-298-2020 (**Sesión 2798-2020**, Art. III, 5)

\*\*\*

## II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2804-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2804-2020. ¿Observaciones?

CAROLINA AMERLING: Buenos días a todos. En relación con esta acta, en el punto 11 de correspondencia, donde se dio la discusión sobre el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE) sobre la disminución de aranceles para la matrícula de extensión, coincido con el CONRE y coincido con lo que externa tanto doña Marlene como doña Guiselle en el acta, de aprobación y todos estábamos en la misma línea de que esta situación de la pandemia nos lleva a tomar esas decisiones, que son muy estratégicas en el sentido de que no somos una universidad que recibimos mucho dinero por parte del FEES, nuestros ingresos apenas nos sirven para llevar a cabo todas las acciones que tenemos, pero aun así se tomó ese acuerdo.

Yo nada más quiero que consideremos lo que en otros años se ha hecho en relación con variación en los aranceles, no la aprobación en sí, que el Consejo Universitario tiene por normativa que él es que aprueba los aranceles, sino en lo referente a cualquier modificación.

Incluso el año pasado, exactamente el 30 de mayo del 2019, en el acta 2739-2019, la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) solicita al Consejo

Universitario exonerar el pago de aranceles en programas de francés e inglés para adultos e inglés para adolescentes, e incluso también en la sesión 2743-2019, también se solicita al Consejo por parte del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), hacer una revisión de aranceles del SEP.

Don Rodrigo dijo algo el otro día, si ya existía la aprobación de los aranceles por parte del Consejo Universitario, ¿es necesario que venga cualquier modificación o no al Consejo?

Me gustaría que quedáramos claros en que si es necesario una modificación de normativa porque ya eso le compete a la administración o si es del Consejo Universitario, pero que desde ya veamos si es necesario tal ajuste, para no tener unos que vienen y otros que no vienen.

Yo sé que esta es una situación de emergencia que se tuvo que correr, no iba a venir aquí a darse toda la discusión, pero pongamos de una vez qué procedimiento se lleva a cabo para aprobar los aranceles.

RODRIGO ARIAS: Pero ese sería un tema que debemos de incorporar en agenda para discutirlo, porque ahora estamos con la aprobación del acta y es lo que pasó en la sesión que debe indicarse ahí.

Como yo señalo en la misma sesión, en cualquier momento podemos sentarnos a discutir sobre el origen de la definición de aranceles y también los mecanismos de exoneración que han existido a lo largo del tiempo, sin embargo; tomando la inquietud de doña Carolina que acaba de externar, creo que lo que debemos de hacer es incorporar el tema para discutir sobre asuntos de legalidad y de costumbre en relación con estos asuntos y verlo en una próxima sesión, porque ahora no podemos discutirlo porque estamos con la aprobación del acta, pero creo que la inquietud es válida, ya estaba dicho ese día y entonces sería programarnos para discutirlo más adelante.

CAROLINA AMERLING: Lo que quisiera es nada más que el Consejo vaya en el orden de la legalidad, que, si fuera que la administración ya puede hacerlo o algo así, pero que haya congruencia.

RODRIGO ARIAS: Entonces me parece que es bueno que se dé esa sesión en la que abordemos este tema como un tema de agenda y lleguemos finalmente a un consenso de cómo vamos a trabajar esta materia en el futuro.

¿Alguna otra observación sobre esta acta? No hay, entonces la aprobamos.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2804-2020 con modificaciones de forma.

\*\*\*

### **III. CORRESPONDENCIA**

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 442-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

#### **1. Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con las fechas para la II promoción de graduación del año 2020.**

Se conoce el oficio CR-2020-868 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-420-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2085-2020, Art. II, inciso 46), celebrada el 18 de mayo del 2020, en relación con las fechas para la II promoción de graduación del año 2020.

RODRIGO ARIAS: Lo que estamos haciendo en esta oportunidad es suspender otra vez los actos masivos de graduación, porque para julio y agosto todavía no van a poderse realizar y la comisión de graduaciones nos recomendó seguir con los procesos de juramentación y entrega de títulos, igual que como se están haciendo en este momento con las graduaciones que se habían suspendido del primer periodo del año.

Entonces, el acuerdo es nada más “Dar por recibida la información enviada por el CONRE, referente a las fechas para la II promoción de graduación del año 2020.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2020-868 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-420-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2085-2020, Art. II, inciso 46), celebrada el 18 de mayo del 2020, en relación con las fechas para la II promoción de graduación del año 2020.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información enviada por el CONRE, referente a las fechas para la II promoción de graduación del año 2020 y sobre la modalidad de juramentación y entrega de títulos por parte de las personas administradoras en todo el país.**

#### **ACUERDO FIRME**

2. **Oficio de la vicerrectora de Investigación, en el que plantea la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010.**

Se conoce el oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que plantea la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es: “Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio V-INVES/-2020-079 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-426-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que plantea la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2037-2010, Art. III, inciso 9), celebrada el 24 de mayo del 2010.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del Comité Ético Científico, presentada por la Vicerrectoría de Investigación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

3. **Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información referente al tiempo de experiencia docente del señor Enrique Gómez Jiménez en otras instituciones, así como el tiempo de la experiencia docente en la UNED de la señora Rosberly Rojas Campos. Además, oficio en el que da respuesta al acuerdo CU-2020-270, constancias de experiencia docente de los funcionarios Rosberly Rojas Campos y Enrique Gómez Jiménez.**

Se conoce el oficio ORH.2020.0296 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-427-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2803-2020, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de mayo del 2020, remite la información referente al tiempo de experiencia docente del señor Enrique Gómez Jiménez en otras instituciones , así como el tiempo de la experiencia docente en la UNED de la señora Rosberly Rojas Campos.

Además, se conoce el oficio ORH.2020.0345 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-446-2020), suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que amplía la información brindada en el oficio ORH.2020.0296.

RODRIGO ARIAS: Aquí tenemos el oficio que manda doña Rosa como jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde la propuesta que nos presenta la secretaría es: “Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por ....., con el fin de que analice las constancias emitidas por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con la experiencia docente de los funcionarios Enrique Gómez Jiménez y Rosberly Rojas Campos, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos para recibir la categoría de catedráticos de la UNED, y brinden un dictamen al plenario a más tardar el 15 de junio del 2020.”

ANA MYRIAM SHING: Don Rodrigo, aquí hay que incluir una nota que llegó nueva de la Oficina de Recursos Humanos en relación con este tema. Es de las que están para inclusión.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días. Inicialmente era para referirme a eso, que solamente esta nota no era, porque había otra de Recursos Humanos para incluir, pero aprovecho también para recordar a los compañeros que en la sesión 2670-2018 del 21 de junio del 2018, fue cuando se aprobó este reglamento de catedrático, y fue un reglamento muy discutido en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, y a la hora de aprobarlo precisamente lo que se discutía es que el título de catedrático es un título honorífico de la UNED.

Se recibieron muchas observaciones de la comunidad profesional de la universidad y algunos otros señalaban que por qué tan endogámico, que por qué en la UNED, y precisamente me voy a permitir leer las expresiones que en esa sesión externó don Álvaro García que era miembro del Consejo Universitario:

“ALVARO GARCÍA: Nada más para aclarar que dentro de la discusión de la comisión se habló mucho sobre la naturaleza de la declaración del catedrático y este es un título estrictamente honorífico, no implica ninguna cuestión salarial ni demás, porque lo que es salarial se le da cuando obtiene la categoría de profesional 5, sin embargo el título de catedrático al ser única y exclusivamente honorífico, y además el título es de catedrático de la UNED, entonces la gente tiene que tener una residencia mínima en la UNED para poder tener el título de catedrático básicamente por eso, porque es un título honorífico de la Universidad Estatal a Distancia.

Eso es importante que quede claro, que la persona puede ser P5, puede recibir el salario que le corresponde, pero el título honorífico lo tendrá siempre y cuando haya sido docente de la universidad.

También hablamos mucho en la comisión de que precisamente cuando uno busca la definición de “catedrático” habla de que es un profesor, es inherente al docente, y por eso se pide esa residencia mínima en docencia.”

Esas fueron las palabras textuales de don Álvaro, que las saqué a colación porque fue el espíritu que privó en la comisión y en esta sesión del 21 de junio del 2018, estábamos presentes doña Carolina, don Álvaro, don Gustavo, don Rodrigo, don Ólder y esta servidora.

Así fue como aprobamos el reglamento y quiero que tengamos claro que el título de catedrático es un honor, pero el profesional 5 no lo podemos tocar porque está establecido en el Reglamento de Carrera Universitaria, y el porcentaje digamos de sobresueldo obtenido a partir del logro de profesional 5 se mantiene.

Entonces, cuando leemos la documentación, pareciera que, porque la que agregé doña Rosa ayer, la que enviaron ayer en la tarde, precisamente habla de que ninguno de los dos candidatos propuestos cumple con la condición de los 20 años de ser docente, al menos 15 de ellos en la UNED. Eso era lo que quería aclarar.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estuve en una primera parte cuando don Álvaro García presentó eso al Consejo Universitario, fue una propuesta que presentó, el Consejo la acogió en su momento y luego don Celín Arce fue el que hizo una propuesta de reglamento, que fue la que se discutió después en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y ahí antes de que concluyera ese proceso, yo terminé mi gestión.

Entonces, lo que quería preguntar por desconocimiento, no sé cuál es el procedimiento que definió el Consejo, porque cuando yo recibí la agenda, doña Ana Myriam propone que se nombre una comisión especial, y lo que no entiendo es si hay que nombrar esta comisión especial para analizar los oficios de la Oficina de Recursos Humanos o simplemente lo que hace el Consejo es constatar con los oficios de la Oficina de Recursos Humanos si la persona cumple o no los requisitos que establece el artículo 3 del reglamento.

Hago la consulta porque no estaba en este periodo donde hay compañeros y compañeras que consideran que ya tienen el derecho de que se les diese el reconocimiento honorífico en los términos en los que lo propuso doña Guiselle.

O sea, no sé si es que hay que nombrar una comisión especial o solo el Consejo con base en los dictámenes que emite la Oficina de Recursos Humanos, indica si procede o no procede, por eso solicito que si algún compañero me puede explicar lo agradecería, porque no sé cuál es el procedimiento que sigue el Consejo.

RODRIGO ARIAS: Doña Ana Myriam nos explica eso por favor.

ANA MYRIAM SHING: El procedimiento no indica que se tenga que nombrar una comisión, lo que pasa es que yo presenté esta propuesta porque fue con base en la primera nota que mandó doña Rosa, que no quedaba claro si reunían o no los requisitos.

En una ocasión sí se nombró una comisión para que analizara a las personas que había, pero no es por procedimiento, el Consejo lo puede analizar en el plenario y resolver de una vez.

RODRIGO ARIAS: Puede ser muy sencillo, porque de una vez la Oficina de Recursos Humanos verifica que todo se cumplió y el Consejo puede proceder de inmediato y si hay dudas me parece que sí es válido que una comisión lo estudie.

CAROLINA AMERLING: A mí me mandó Enrique Gómez un mensaje ayer, y me indicó que él había ido ayer a dejar los documentos de trabajo en las otras universidades, que hasta ayer se los dieron.

Entonces, si nosotros tomamos el acuerdo, me imagino que él tendría que apelar, no sé doña Rosberly, pero en el caso de don Enrique tendría que indicarle eso, ya que él me preguntó ayer. No sé qué procede.

RODRIGO ARIAS: Lo que pasa es que, si lo pasamos a una comisión, la comisión puede pedir los documentos adicionales a la Oficina de Recursos Humanos y prepararnos un dictamen para no obligar a las personas a apelar.

CAROLINA AMERLING: Exactamente, sí señor.

RODRIGO ARIAS: Desde ese punto de vista me parece que nombrar la comisión sería lo más conveniente. Tendríamos que ver si estamos de acuerdo en nombrar la comisión, quienes la integrarían.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto, quisiera que le contestáramos a doña Marlene, si nos vamos a basar en estudios técnicos o no, la oficina técnica en este caso es la de Recursos Humanos y si nosotros tenemos que estar esperando que los compañeros nos comuniquen, -yo presenté el documento hoy, ayer o antier-, entonces como que el Consejo va a trabajar con base en documentos personales, ese es mi criterio.

La oficina técnica es la de Recursos Humanos para verificar eso, si el Consejo toma un acuerdo y la persona sobre la cual se toma el acuerdo no satisface, puede apelar porque existe el procedimiento de apelación, y si cada vez que llegue una decisión de esas hay que nombrar a una comisión especial, con todo respeto creo que estaríamos pasando por sobre el reglamento, porque el reglamento ni siquiera lo establece, creo yo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuál sería el acuerdo?, entonces aquí no hay ningún acuerdo que tomar, creo que lo más prudente es tener una comisión sinceramente, creo que ese sí es el camino, no es que la comisión va a irle a pedir a cada persona

sus datos, sino que la comisión se asesora con la oficina técnica, que es Recursos Humanos y la vez pasada se estaban presentando dudas en relación con lo que indicaba y por eso se le pidió aclarar, pues ahora se tiene que sumar uno y otro documento y finalmente hacer la revisión de lo que técnicamente corresponde para decirle al Consejo qué procede o que no procede.

Así es como yo lo veía y por eso sí creo que la comisión es más adecuada para procesar estos casos, de lo contrario no habría que tomar ningún acuerdo, simplemente ellos son P5 y no hay que hacer ninguna declaratoria ni tampoco habría que decir que no se les declara, sería un sin sentido. Por eso sí considero que es mejor una comisión que analice los casos.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, estoy tratando de entender el razonamiento suyo y de los demás compañeros y compañeras y la preocupación de doña Carolina y de doña Guiselle, no tengo inconveniente que se nombre una comisión pero en los términos como usted lo dijo, que sea con base en los dictámenes de la oficina técnica correspondiente, porque me parece que los miembros del Consejo Universitario, como usted sabe, por Estatuto de Personal, las únicas entidades o instancias que pueden revisar los expedientes de las personas son la Oficina de Recursos Humanos, el señor rector y la Auditoría, nadie más está autorizado para revisar expedientes de ningún funcionario.

Entonces, para poder constatar que la persona cumple con lo que indica el artículo 3 de ese reglamento, tiene que ser con base en los dictámenes que brinda la Oficina de Recursos Humanos.

Si don Enrique Gómez como indica doña Carolina, fue hasta ayer que entregó los documentos, obviamente que no están coincidiendo las fechas, eso no implica que no pueda ser valorado después.

Entonces, lo que me parece don Rodrigo, es que si se va a nombrar una comisión en los términos en que usted lo propone, sí le agradecería que la lidere doña Guiselle, para que se mantenga el criterio de que nosotros no estamos viendo expedientes ni nada si no que es la Oficina de Recursos Humanos la que está autorizada, inclusive hasta usted lo puede ver, porque me parece un poco difícil y complejo para mí que eventualmente el día de mañana vayan a decir que nosotros estamos haciendo apreciaciones con documentos que no están dentro de lo que dictamina la Oficina de Recursos Humanos.

En síntesis, lo que yo digo es que, si el señor Gómez Jiménez hasta ayer entregó la documentación, pues obviamente que no está dentro del dictamen y eso sería una deferencia a una persona que ha hecho un gran esfuerzo durante mucho tiempo y que se le puede valorar.

Si se nombra la comisión, interpreto de las palabras de don Rodrigo, esa comisión podría luego solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos si hay alguna información adicional que entró en ese tiempo particular para ser valorado y



entonces la Oficina de Recursos Humanos tendría que volver a emitir otro dictamen al respecto.

No sé si me logro explicar, es que me preocupa mucho que esto se vaya a complicar más y no tengo inconveniente que se nombre a la comisión, pero le agradecería a doña Guiselle que ella la coordine, porque en algo comparto lo que ella dice, que el Consejo tiene que ser cuidadoso para que se fundamente en dictámenes que vengan de la Oficina de Recursos Humanos, que es la única instancia que puede dar fe de cuál es la experiencia que tiene la persona en la parte docente.

RODRIGO ARIAS: Antes de darle la palabra a doña Guiselle, creo que nos estamos complicando más de la cuenta, porque estoy revisando aquí el reglamento y quería leerlo, porque nos da, para mí la solución.

“Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos: a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.”

Luego el artículo 4 dice:

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria. Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.”

¿Cuáles son esos requisitos?, primero tener categoría P5 que eso es lo que nos comunicaron, y segundo, lo de los 20 años y los años que debe tener de experiencia en la UNED.

Entonces, creo que lo que corresponde es enviarle toda esa documentación a la Comisión de Carrera Profesional para que ellos nos indiquen si corresponde declarar catedrático o no a algunas de las personas que alcanzaron el nivel de P5.

MARLENE VÍQUEZ: Excelente, muy bien don Rodrigo.

CAROLINA AMERLING: Disculpe don Rodrigo, ¿remitirlo a la Comisión de Carrera Profesional?

RODRIGO ARIAS: Sí, eso dice el artículo 4 del reglamento.

CAROLINA AMERLING: Sí, pero ellos únicamente indican que es P5.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero ellos tienen que decirle al Consejo si las personas cumplen con los dos requisitos o no, ellos tienen que valorar los demás documentos.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más hay que agregar en los considerandos el artículo 4.

CAROLINA AMERLING: Entonces, creo que hay un vacío en el reglamento que sería bueno que en la primera oportunidad se corrija, porque es lo que dice doña Marlene, la parte técnica del documento, que no viene previo dictamen técnico y es como dice doña Marlene, los plazos que también tiene la Oficina de Recursos Humanos para dar sus dictámenes.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero aquí el procedimiento está establecido en el sentido de que es la comisión la que tiene que brindarle el criterio al Consejo Universitario, en relación con los dos requisitos. Ahora, lo normal es que ellos cuando alguien llega al P5 lo comunican y se les debe dar toda la información adicional para que vean si las personas cumplen con el segundo requisito, que es lo que les estaríamos pidiendo ahora para que se pronuncien y nos den el criterio respectivo y nosotros tomar la decisión.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien la propuesta suya, porque efectivamente la Comisión de Carrera Profesional es la indicada de decir, “esta persona llegó a P5” y son ellos los que deberían de solicitar el dictamen a la Oficina de Recursos Humanos para que ellos puedan constatarlo.

Me parece que en ese sentido, lo mejor es introducir un considerando más en la propuesta de acuerdo destacando la función que tiene y remitírselo de nuevo a la Comisión de Carrera Profesional para que ellos valoren los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos referente a la experiencia docente que tienen cada una de las personas, tanto doña Rosberly como don Enrique y que con base en esa documentación, le indiquen al Consejo Universitario que si pueden optar por el reconocimiento honorífico de catedrático de la UNED, en los términos en que lo expresó doña Guiselle en su momento, pero sí me parece que efectivamente es la carrera profesional la que no debería tenernos a nosotros en este dilema, sino que eso debieron haberlo constatado antes para que luego y que envíen al Consejo Universitario toda la documentación completa.

¿Qué es lo que tienen que enviar? Las valoraciones que ellos hicieron en cuanto al que llegó alcanzar el P5, pero además son ellos los que le tiene que pedir a la Oficina de Recursos Humanos toda esa experiencia docente para ver si ya tienen las condiciones para ser declarados catedráticos de la UNED.

En ese sentido, es remitir todos esos oficios para que sean ellos y cumplir con el reglamento. Me parece muy bien.

RODRIGO ARIAS: Ahí es donde está el vacío que dice doña Carolina, porque la comisión, cuando alguien llega a P5 debería de oficio pedirle a la Oficina de

Recursos Humanos que revise si cumple con los otros atestados y si cumple con todo, entonces enviarlo al Consejo Universitario, de lo contrario no tendría que venir acá para que nosotros digamos que no se declara, no tiene absolutamente ningún sentido.

Aquí debe venir nada más cuando corresponde decir que se declara catedrático, ahí sí está ese vacío al que doña Carolina hacía referencia.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿No sé si es la comisión la que ha fallado o hemos sido nosotros los que hemos fallado?

RODRIGO ARIAS: Hemos sido nosotros en el procedimiento.

GUISELLE BOLAÑOS: Hemos sido nosotros los que hemos solicitado a la Oficina de Recursos Humanos que nos certifique si cumple o no con lo establecido en relación con los años de experiencia docente y recuerdo que ya hemos rechazado algunos casos porque no cumplen con eso, pero fuimos nosotros.

Entonces, tal vez para que no quede como evidencia de que la comisión falló, porque nosotros hemos contribuido a ese fallo, porque el reglamento lo establece claramente.

RODRIGO ARIAS: Sí de acuerdo, aunque parte del reglamento dice que nosotros declaramos con base en la verificación de los dos requisitos que debe hacernos llegar la comisión. Ahí es donde se estaba fallando, pero bueno, creo que es tiempo para corregirlo y lo comenzamos a corregir diciéndole a la comisión que nos indique si don Enrique y doña Rosberly cumplen con el segundo requisito para ser declarados catedráticos y remitírselo a ellos con todo lo que hemos visto ahora.

MARLENE VÍQUEZ: Una observación don Rodrigo, para que doña Ana Myriam revise ahí, porque ella pone “establecidos para recibir la categoría de catedráticos...”, pero yo no creo que sea una “categoría”, creo que sería “establecidos para recibir la condición de catedrático...”, porque la categoría es la de P5 y ellos ya la tienen, el otro es un reconocimiento honorífico.

RODRIGO ARIAS: Sí, está bien.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio ORH.2020.0296 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-427-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en respuesta al**

acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2803-2020, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de mayo del 2020, remite la información referente al tiempo de experiencia docente del señor Enrique Gómez Jiménez en otras instituciones , así como el tiempo de la experiencia docente en la UNED de la señora Rosberly Rojas Campos.

2. El oficio ORH.2020.0345 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-446-2020), suscrita por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que amplía la información brindada en el oficio ORH.2020.0296.
3. Los artículos 3 y 4 del Reglamento de declaratoria de Catedrático en la UNED, establecen lo siguiente:

**Artículo 3.-** De los requisitos para ser Catedrático. Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a.- Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b.- Haber servido como profesor un mínimo de veinte años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en docencia de pregrado, grado y posgrado, de los cuales, al menos quince años de dicha labor docente deben ser en la UNED.

**Artículo 4.-** Del órgano competente para hacer la declaratoria. Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Comisión de Carrera Profesional que valore los documentos remitidos por la Oficina de Recursos Humanos, referentes a la experiencia docente de los funcionarios Enrique Gómez Jiménez y Rosberly Rojas Campos, con el fin de determinar si cumplen con los requisitos establecidos para recibir la condición de Catedrático de la UNED, y brinde un informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de junio del 2020.**

#### **ACUERDO FIRME**

4. Correo de la señora Hannia Hoffmann Brenes, quien laboró en la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación de octubre del 2019

**a marzo del 2020, en el que solicita que se pida al señor rector una explicación de por qué no continuó.**

Se conoce el correo electrónico del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-428-2020), suscrito por la señora Hannia Hoffmann Brenes, quien laboró en la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación de octubre del 2019 a marzo del 2020, en el que indica que debía haber sido nombrada asesora de Comunicación de Rectoría y solicita una explicación.

RODRIGO ARIAS: La verdad con este tema, ustedes pudieron ver la nota de ella y lo que se propone como acuerdo es: "Indicar a la señora Hannia Hoffmann Brenes que es potestad del rector nombrar a sus asesores, por lo tanto, es a él a quien debe dirigir su solicitud." Entonces sería remitir la nota para que yo le responda, creo que es lo que corresponde.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo leí esta nota y sentí tanto irrespeto hacia la calidad de la persona que ocupe la Rectoría, independientemente sea usted o no don Rodrigo, y hacia las potestades que una persona que pueda laborar en la UNED pueda sentir, yo deseo dejar constando en actas el disgusto que me produce una actitud de estas. La responsabilidad de elegir personas para que cumplan funciones determinadas en el caso de la Rectoría es suya don Rodrigo en este momento, o es del rector o rectora que esté ocupando dicho puesto.

Me pareció demasiado irrespetuoso el tono de la nota, me parece que se excedió en la forma de presentarlo, aparte de como usted lo indica, nosotros no tenemos nada que ver con eso, pero ya que nos llegó, externar mi preocupación porque que un funcionario o exfuncionario de la universidad, se permita hacer una declaración en esos términos y elevarla al Consejo Universitario, como que "yo soy el dueño de la verdad absoluta", y yo puedo discernir con una persona y puedo externarle a esa persona mi disgusto por una situación x, pero dejar eso por escrito en el Consejo Universitario, realmente lo considero irrespetuoso, irrelevante y de feria nos quita tiempo, pero ya que se da la oportunidad deseo dejar eso constando en actas.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, considero que hay confusión, esta es una muestra más de parte de los funcionarios de la universidad, creo que por los términos en que está la nota, pareciera que ya la señora no es funcionaria de la UNED, pero me parece importante que los funcionarios y funcionarias de la UNED tengan claro que existe un Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED y que por ejemplo el artículo 1 de ese reglamento establece:

"El presente reglamento regula el régimen especial de puestos de confianza en la Universidad Estatal a Distancia, específicamente en la Rectoría y en el Consejo Universitario, puestos en los cuáles se requiere especiales características en el desempeño, confianza y apoyo."

El artículo 2 indica:

“Sobre la selección y designación. Los servidores en puestos de confianza no tienen un sistema particular de selección, por lo cual serán nombrados directa y discrecionalmente por la instancia competente (Rectoría o Consejo Universitario), según las razones, objetivos de necesidad de dichos órganos, siempre y cuando la persona seleccionada cumpla con los requisitos del puesto indicados en la descripción respectiva. Tales funcionarios de confianza laborarán en función de los intereses propios de la institución.”

Hago esta observación don Rodrigo, porque cuando yo leí esa nota me pareció igual que lo expresa doña Guiselle, irrespetuosa, pero dije, - ¿será que no conoce que existe un reglamento y considera que estos puestos están exactamente en las mismas condiciones que los demás puestos de la universidad? -, porque en realidad no es así, el mismo reglamento dice que queda a discreción de la instancia que lo requiere.

Así existe el puesto de confianza por ejemplo para el nombramiento de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, existe el puesto de confianza para nombrar a la asesora jurídica del Consejo y existen también los puestos de confianza que están asignados para trabajar con la Rectoría.

Me parece que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de este reglamento, es claro que queda a la discreción de estas instancias dependiendo de cuáles son los intereses y objetivos que quieren desarrollar.

En ese sentido, coincido que es usted la persona indicada que le debe responder a la señora Hoffmann, que tiene todo el derecho que se le dé una respuesta, porque cuando leí la nota me pareció que iba más en un tipo de denuncia, pero en este caso no es una denuncia, en los términos en que está escrita me preocupó y dije, -no, en toda institución hay puestos determinados que son de confianza y que las instancias respectivas que tienen esos puestos, trabaja con las personas que considera que tiene confianza y va a recibir el apoyo y la confianza que le puede generar esa persona-.

Entonces, yo sí quería dejar en actas esa preocupación que de alguna manera le agradecería si fuera posible, pero es una decisión suya, y coincido de que esto se debería remitir a la Rectoría para que sea usted la persona indicada de responderle a la señora, pero como la nota está dirigida al Consejo Universitario, sí me parece que lo que nosotros podemos hacer es indicarle a la señora Hoffmann el Reglamento de Puestos de Confianza que existe en la universidad, para que ella pueda comprender cuál es la dinámica que sigue la institución de manera transparente, porque me parece que eso sí debe quedar claro, o sea, que hay un reglamento que está regulando todo acto y como somos una universidad pública se rige por la normativa que tiene a disposición y nosotros simplemente respetamos lo que indica esa normativa.

Para mí, desde el punto de vista del Consejo Universitario, tenemos que indicarle que hay un reglamento para la designación de puestos de confianza, que es el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza y que el Consejo le

remite para su conocimiento ese reglamento, en el cual se indica que estos puestos son nombrados a discreción de la instancia competente.

Me parece que es importante que al margen de la respuesta que usted dé, también el Consejo Universitario pueda expresarle eso a la señora.

RODRIGO ARIAS: Sí me parece conveniente enviarle a decir cuál es la normativa que rige en ese tipo de nombramientos en la UNED.

NORA GONZÁLEZ: Estoy de acuerdo con lo que acaban de expresar las compañeras totalmente incluso en enviarle en la respuesta a ella cuál es la reglamentación que existe. No sé si ella ha estado vinculada a la UNED o no, me parece que sí, también me gustaría saber a quién se nombró y también por qué es que ella se siente discriminada, ¿qué fue lo que le generó ese sentimiento de discriminación?, que es lo que ella alude para decir que fue discriminada. Eso me llena de muchísima curiosidad.

RODRIGO ARIAS: Yo la verdad es que no comprendo por qué ella envía esa nota porque a ella la UNED le cumplió absolutamente todo por lo que se le contrató, ella vino a hacer un periodo de licencia por maternidad, incluso después se extendió debido a que la persona que tuvo el bebé, que era Nancy, había pedido vacaciones por un tiempo más, y terminado ese periodo simple y sencillamente ya no había forma de mantenerlo.

Ella lo que quería era que la nombraran de asesora, pero no es una obligación nombrarla asesora.

¿Por qué se siente discriminada o no?, no sé, tendría uno que preguntarle a ella o meterse en su cabeza para ver por qué se siente discriminada porque no le encuentro absolutamente ningún sentido a esa observación que ella realiza.

CAROLINA AMERLING: Yo desde que vi la nota dije, - ¿para qué viene esta nota al Consejo Universitario? -, es más, es una nota que no debimos de haber ni conocido porque son potestades tuyas don Rodrigo y si ella se siente discriminada o no, tampoco, eso es incluso potestad tuya de nombrar al equipo que usted va a tener alrededor.

Imagínense que todo el mundo que llegara a hacer licencias de maternidad estuviera mandando notas al Consejo Universitario porque quiere un puesto de asesor o tener un plazo fijo o indefinido aquí en la UNED, no puede ser así y no podemos dar oídos a este tipo de “denuncia” que está haciendo esta señora y por un plazo tan corto.

Entonces, lo que está recomendando la secretaria, de que es potestad del rector nombrar a sus asesores me parece muy bien.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días. Conuerdo también con las colegas sobre las observaciones que se hacen en este tipo de nombramientos de confianza y por

supuesto que creo que la Rectoría debe tener la capacidad y la posibilidad de nombrar al personal que cumpla con los requisitos que mejor convengan para el servicio público que ofrece la universidad.

Sin embargo, yo también tomo esta queja como una observación a un problema que hemos venido advirtiendo en el pasado y que tiene antecedentes que nos permiten sostener la observación, y es que los nombramientos en la universidad deben garantizarse con la mayor participación posible.

Tiene que haber una apertura a la competencia con la posibilidad de que todo el mundo que cumpla con los requisitos participe en la apertura de plazas a concurso, ya ha habido antecedente de nombramientos a dedo, esta es una observación que no es nueva, la hemos hecho en varias ocasiones, no me refiero a ningún caso específico ni mucho menos a los últimos tiempos, pero son situaciones que se han presentado.

Creo que también podemos tomar esta nota en un sentido constructivo en avanzar en asegurar que las personas que trabajan en la universidad tienen posibilidad de concursar en los puestos y este es un asunto que tenemos que tratar de garantizar en todo momento y de avanzar hacia una mayor democratización de las oportunidades laborales.

Entonces, pienso que también es una buena oportunidad para reflexión interna nuestra, para que la gente tenga la posibilidad de manifestarse, incluso hasta los malos modos tienen que ser aceptados, porque es una forma de expresión y creo que hacemos mal en molestarnos y pienso que la forma en como lo ha tomado el rector es la adecuada, y creo que una respuesta a la señora es lo que conviene.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, entonces estaríamos diciendo a doña Hannia Hoffmann que los puestos de confianza son potestad de quien corresponde, ya sea el Consejo Universitario o el rector y le adjuntamos el reglamento respectivo y además enviamos la nota de ella a la Rectoría para que se le brinde la respuesta que amerita. Creo que con esto es suficiente.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO III, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El correo electrónico del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-428-2020), suscrito por la señora Hannia Hoffmann Brenes, quien laboró en la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación de octubre del 2019 a marzo del 2020, en el que indica que debía haber sido nombrada asesora de Comunicación de Rectoría y solicita una explicación.**



## SE ACUERDA:

1. Indicar a la señora Hannia Hoffmann Brenes que la Universidad cuenta con un Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, en el que se establece que el nombramiento de las personas en este régimen se realiza de forma directa y a discreción de la instancia competente, (Rectoría o Consejo Universitario). Por lo tanto, es potestad del rector realizar el nombramiento de sus asesores de manera discrecional.
2. Remitir a la señora Hoffmann el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza en la UNED, para su información.
3. Remitir a la Rectoría la nota de la señora Hannia Hoffmann, para su atención y respuesta correspondiente.

## ACUERDO FIRME

5. **Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la información referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, solicita a la FEUNED haga llegar su padrón en un plazo de ocho días naturales.**

Se conoce el oficio ORH.2020.0275 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-429-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido a la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, solicita a la Federación de Estudiantes (FEUNED) que haga llegar su padrón en un plazo de ocho días naturales.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es: “Dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.”

Además, sería que la Federación cumpla con la otra parte que deben de remitir en relación con los estudiantes que van a participar en la elección de la dirección de esta escuela.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿La responsabilidad de verificar que esos datos que están ahí son lo que corresponden a ese padrón es única y exclusivamente de la Comisión Electoral de la escuela?

RODRIGO ARIAS: El procedimiento dice que entre la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Recursos Humanos remiten el padrón, entonces yo sé que han estado viendo para definir quienes son los que forman el padrón y una vez

definido el padrón de funcionarios, corresponde que la parte estudiantil, la Federación, designe el 25% restante y mandarle toda esa información a la Comisión Electoral.

GUISELLE BOLAÑOS: La inquietud es porque en todas las selecciones anteriores siempre se han presentado algunos problemas de que está excluido, está incluido, que este sí, que este no, entonces, nosotros nada más lo damos por recibido, pero no estamos dándolo por válido.

RODRIGO ARIAS: No, nosotros no tenemos que darlo por válido, no nos corresponde.

GUISELLE BOLAÑOS: Perfecto, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta. Me llamó la atención cuando leí esto, en tanto que ahí se indica que la Federación de Estudiantes tiene que enviar el 25% de la Asamblea Plebiscitaria de la escuela, sin embargo, entonces yo le pregunto a don César si sabe que para ser parte de esa Asamblea Plebiscitaria los estudiantes deben cumplir determinados requisitos, deben estar empadronados en una carrera específica de la Escuela Ciencias Sociales, etc., porque suena un poco extraño en la forma en como se está haciendo.

Yo suponía que toda la Asamblea Plebiscitaria en calidad o en su momento es el mismo Consejo de Escuela, solo que se le da otro nombre, porque el 25% de los estudiantes que participan en los Consejos de Escuela, tiene que cumplir con esas condiciones, pero que ahora por una elección se va a conformar ese 25% fue lo que me llamó la atención, de que pareciera que en realidad no existe ese 25% en este momento y entonces digo, -el Consejo de Escuela debe tener en su conformación un 25% de representación estudiantil, no entiendo por qué se le tiene que decir a la Federación de Estudiantes que envíe cuál es el padrón de los estudiantes cuando ya en este momento tienen que haber estudiantes que participan en los Consejos de Escuela-.

EDUARDO CASTILLO: Buenos días. Efectivamente doña Marlene en el Consejo de Escuela hay una representación estudiantil del 25% sin embargo; la Asamblea Plebiscitaria no solo la constituye los miembros del Consejo de Escuela, que ahí están los coordinadores de carrera, coordinadores de cátedra, el representante de los tutores, el 25% de los estudiantes, pero en la Asamblea Plebiscitaria también la conforman los administrativos de las escuelas, o sea, es más amplia la cantidad de miembros que la integran.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces es para que completen el 25% restante, no es que tienen que integrar un 25% sino que ya hay un número determinado de estudiantes, solo que tienen que completar porque la base cambió. Eso es lo que tengo que interpretar, ¿es así?

EDUARDO CASTILLO: Sí en parte, en la parte estudiantil sí, pero en la parte de funcionarios es más la cantidad de integrantes, incluso forman parte todos los

tutores en propiedad, mientras que en el Consejo de Escuela lo que hay es una representación de tutores.

Entonces, la Asamblea Plebiscitaria ya es una Asamblea total de la escuela en este caso.

Lo que aquí propondría don Rodrigo es que se inste a la Federación de Estudiantes a que presente la integración del 25% de los estudiantes en el plazo de los ocho días que se indica en el considerando.

CÉSAR ALVARADO: Buenos días. Efectivamente se tiene que cumplir con un 25% que corresponde a la representación estudiantil. Este 25%, la cantidad es enviada por la Oficina de Recursos Humanos y luego, posterior la Oficina de Registro y Administración Estudiantil nos envía una lista de los estudiantes que cumplen los requisitos, sin embargo, esta lista no hace la diferenciación entre si son solo generales, si están empadronados o no, y demás.

Entonces, el proceso inicial es enviar la lista de los estudiantes, este proceso ya se cumplió según el reglamento que indica las fechas, nos encontramos en el segundo proceso, que ya es el proceso de empadronamiento de los estudiantes. Como dice doña Marlene, el Consejo de la Escuela ya tiene un 25% sin embargo, el Consejo no necesariamente debe tener los requisitos que se deben tener para votar o empadronarse.

Para el empadronamiento está tener al menos un cuatrimestre de residencia en la UNED, los 12 créditos aprobados y cursar algunos de los programas adscritos a la escuela.

De este lado se debe tener en cuenta que tendría que estar empadronados en la escuela.

En la parte de los representantes en el Consejo claramente ellos tienen el derecho al empadronarse y demás, pero ellos desde la Federación de Estudiantes hemos estado analizando el tema de no darles la prioridad para que sean los representantes.

Esto en el espacio de ser más inclusivos y abrirlo a toda la población estudiantil que quiera empadronarse, que cumpla con los requisitos y contemplando que la representación tiene que estar pareja por cada una de las carreras adscritas a la escuela.

En este momento me habían indicado que había entre 90 o 120 estudiantes ya empadronados, eso fue hace un par de días, estoy solicitando en este momento la cantidad que hay, pero la computadora de la compañera no es muy ágil y se queda pegada.

Esa sería como la situación actual del proceso de la elección del director de la escuela, hemos estado cumpliendo hasta el momento con la fecha parece que sí vamos a cumplir con la fecha y eso sería como un breve resumen de la situación.

EDUARDO CASTILLO: Obviamente la cantidad de estudiantes es mucho menor César, para que tomen nota.

CÉSAR ALVARADO: Sí claro, son 37 estudiantes lo que nosotros tenemos que poner para el padrón estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Entonces, la propuesta de acuerdo es: "1. Dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. 2. Solicitarle a la FEUNED que complete el 25% restante dentro del tiempo correspondiente."

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que habría que incluir uno más, porque el único que puede dar fe de la transparencia de que el padrón está bien y todo, es la Comisión Electoral, por lo que me parece importante que se inste a esta comisión para que verifiquen que el padrón se complete al día de las elecciones, que no es la Oficina de Recursos Humanos ni la Federación de Estudiantes, sino me parece que la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades para nombrar el director o directora, tiene que verificar que todas las personas que están ahí cumplen con las condiciones para ser parte de este padrón, porque si no quedaría solo como responsables la FEUNED y la Oficina de Recursos Humanos y me parece que es importante que ellos tengan que buscar.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto creo que el Consejo Universitario en lo que tiene que intervenir es en la verificación de un padrón, y la Oficina de Recursos Humanos con enviarnos a nosotros el padrón para verificar que se está cumpliendo en tiempo.

Lo que hagan las instancias como la Federación, como la Asociación de Profesores, como los administrativos, etc., es responsabilidad de ellos dentro de un proceso democrático de elección.

Yo no considero que nosotros tengamos que instar a que revisen, no, nosotros damos por recibida la información para saber que se dio en tiempo y forma, y la forma no es nuestra y si nosotros instamos a los estudiantes o les recordamos que tienen que cumplir, ellos lo saben, el reglamento lo establece y para participar en una elección el mayor interés puede ser de los tutores y de los estudiantes, pues ellos que lean el reglamento y cumplan con lo que está establecido en el reglamento.

Yo no apoyaría la idea de estar instando a la gente a que revise el padrón, porque es lo mismo que si en una elección nacional a mí me dijeran, -¿usted está empadronada?-, y si yo no me fijé y fui a votar y no estaba empadronada pues es mi problema, la responsabilidad es de cada elector y hay sectores diferentes,

porcentajes diferentes y como dice don Eduardo, el Consejo de Escuela se amplía más, más la Asamblea Plebiscitaria para dar oportunidad a todo el personal que esté en propiedad y eso aumenta el número de estudiantes, pero ya los estudiantes tienen que sacar porcentajes y ver cuántos tienen que nombrar.

Creo que a nosotros lo que nos corresponde es recibir el padrón. Por eso yo hice la pregunta, ¿tenemos que verificarlo?, no nada más darlo por recibido en tiempo que es lo que corresponde.

Es que nos hemos quejado mucho con la Oficina de Recursos Humanos de que los atrasos que se han dado en los demás procesos de elección de director son por incumplimiento de determinación del padrón preliminar de parte de Recursos Humanos y en este momento está dado en tiempo y eso es lo que nos corresponde.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces don Rodrigo, yo no tengo problema en los términos en que lo indica doña Guiselle, que no se les inste, pero entonces sí sería importante en el punto 2, que se informe a la Federación de Estudiantes, nada más informar que ya hay un 75%, que se informe que ya se cuenta con el padrón para que ellos completen o procedan a hacer la designación del 25% restante, pero me parece que sí hay que indicarlo y en el punto 3, sería informar de este acuerdo a la Comisión Electoral porque es importante que si nosotros recibimos la información de parte de la Oficina de Recursos Humanos, nos está llegando un padrón y si se nos remite, tenemos la obligación de remitir ese padrón a la Comisión Electoral, me parece que es importante indicarlo porque nosotros no estamos participando, a nosotros nada más nos dicen que nos comunican, pero la instancia que le interesa ese padrón es a la Comisión Electoral de la Escuela.

ANA MYRIAM SHING: En realidad en el procedimiento está establecido que la Oficina de Recursos Humanos envía el padrón a la Comisión Electoral y a la Federación y así lo está haciendo según la nota y lo comunica a la secretaria del Consejo Universitario para su conocimiento.

Yo lo elevé al Consejo para que estuvieran informados, pero en realidad la Oficina de Recursos Humanos se encargó de mandárselo a la Federación y a la Comisión Electoral.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, yo retiro lo dicho, basta entonces el primer acuerdo nada más.

CÉSAR ALVARADO: Justamente porque ya nosotros estábamos informados es que ya el proceso comenzó y hasta hace unos minutos había 254 estudiantes empadronados.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio ORH.2020.0275 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-429-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido a la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, solicita a la Federación de Estudiantes (FEUNED) que haga llegar su padrón en un plazo de ocho días naturales.**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, referente al padrón del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**

**ACUERDO FIRME**

- 6. Correo de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que solicita que se autorice a que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, para realizar la propaganda durante los veinte días posteriores a la presentación de candidatos.**

Se conoce el correo electrónico del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-430-2020), remitido por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que indica que en vista de que en procedimiento para el nombramiento de la persona directora de la Escuela existen vacíos con respecto a la suspensión temporal del cargo, vacaciones o permiso con goce de salario de un director que está conformando parte de la terna para su reelección en el puesto, solicita que se autorice que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, para realizar la propaganda durante los veinte días posteriores a la presentación de candidatos.

RODRIGO ARIAS: Este punto también es de la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en relación con el proceso para elegir al director o directora.

Lo que planteamos aquí es “Analizarlo para resolver qué considera el Consejo”. La Comisión Electoral lo que solicita es que dentro de las medidas que se tomen para los procesos electorales en la escuela, se le dé permiso con goce de salario durante la campaña a las y los candidatos a ocupar la dirección de escuela.

Eso no está establecido de esa manera en el procedimiento y por eso el Consejo tiene que resolver ahora si atendemos o no atendemos lo que la Comisión Electoral nos pide.

EDUARDO CASTILLO: En las experiencias anteriores en que se ha realizado elecciones de direcciones de escuela, eso que solicita la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades no se ha aplicado, o sea, las personas que han estado en un primer periodo y se están postulando para un segundo periodo, que el reglamento se los permite, no se han acogido a ningún permiso y tampoco a vacaciones.

Ahora, con respecto a las vacaciones, es muy personal , o sea, es cada quién si toma o no las vacaciones, pero en sí está en el criterio del Consejo quizás, el aceptar el que se aplique los artículos del reglamento que la Comisión Electoral está invocando.

Esa es la parte que habría que considerar, pero hasta la fecha ninguna dirección de escuela que esté en un proceso de reelección se ha aplicado.

RODRIGO ARIAS: Aquí tenemos que atender la consulta que hace la comisión, que le pide al Consejo Universitario que se autorice para este proceso de consulta que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones para realizar la propaganda, eso en particular es lo que nosotros tenemos que responder.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, usted recordará que esto empezó cuando usted estuvo la primera vez en el Consejo Universitario, que habíamos recibido por parte de don Celedonio cuando había sido rector, que los nombramientos de directores de escuela que llegaran, el Consejo los ratificaría.

Entonces, en aquella ocasión se dijo, -no, por Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario es el que los nombra, entonces, lo que podemos hacer es un procedimiento de consulta en el cual participan todos los miembros del Consejo de Escuela con la participación de los estudiantes-, recuerdo ver a don Carlos Morgan y esta servidora que trabajamos bastante sobre ese procedimiento de consulta, porque la potestad de nombrar la tiene el Consejo Universitario.

Recientemente yo me enteré que ese procedimiento de consulta fue revisado por el Consejo Universitario y aprobaron al final, algo como que dice que cualquier cambio a este procedimiento ahora lo hará la administración, y aclaro que yo cuando me enteré de eso, expresé abiertamente que no entendía cómo es que la administración iba a hacer los cambios de ese procedimiento cuando era un asunto exclusivamente del Consejo Universitario, es un procedimiento de consulta, porque en realidad es una deferencia que está haciendo el Consejo a una práctica que se ha venido estableciendo desde el 2001 en adelante que hicimos esto, y que hasta la fecha se ha respetado y se ha hecho esto porque no

se ha podido modificar el Estatuto Orgánico para que sean las propias escuelas las que puedan elegir el director o la directora.

Al final, ellos llevan todo un proceso de elección y remiten al Consejo Universitario, con base en esa consulta que hace el Consejo, cuál fue la persona que obtuvo el 40% de votos de todos los votantes, y lo hace de su conocimiento.

También recuerdo que, en su momento, doña Eugenia Dengo que en paz descansa, había indicado que ella estaba en algunas ocasiones de acuerdo con este tipo de consulta, pero que al final la potestad la tenía el Consejo Universitario y que eso no lo podía perder de vista el Consejo.

Sin embargo, el Consejo a la fecha ha tratado de respetar ese sentir del Consejo de Escuela y el reglamento de los Consejos de Escuela se modificó y se llamó Asamblea Plebiscitaria de Escuela para hacerlo más amplio, etc., y más equitativo para todos.

¿Cuál es la duda que tengo con respecto a esta nota?, al final la duda que tengo es que ese proceso o procedimiento de consulta independientemente de que lo haya aprobado el Consejo en su momento y ahora lo tenga que valorar la administración, no incluye ningún permiso al respecto para que las personas hagan este tipo de campaña.

Cuando uno lee la nota de los compañeros de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, en el párrafo final ellos se fundamentan en artículos del Reglamento Electoral de la UNED, lo que están usando es la normativa más cercana que pueden utilizar dado ese vacío que existe en el procedimiento, para ver si el Consejo puede brindar esta autorización.

Procedo a leer este último párrafo de la nota que ellos dirigen al Consejo Universitario:

“Solicitamos al Consejo Universitario que se autorice para este proceso de consulta, que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones para poder realizar la propaganda durante los veinte días posteriores a la presentación de candidatos. Asimismo, consideramos oportuno que el señor Rector Rodrigo Arias, sea quien asigne a la persona que sustituirá a la dirección en este tiempo. Además, realizar un llamado a las personas candidatas a la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de abstenerse de hacer propaganda electoral a través de medios o con recursos institucionales antes de la presentación de candidatos. A fin de garantizar que todos se encuentren en igualdad de condiciones.”

Al final yo dije, pareciera que en el fondo de esta nota, que es la referencia 430-2020, la Comisión Electoral de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades al Consejo Universitario, pareciera que es como una denuncia y que ellos deberían de resolver por ellos mismos, o sea, sé que el asunto se ha ido haciendo complejo, el procedimiento debería revisarse y ser más claro, si es que está



permitiendo algunas situaciones que ellos consideran que no está bien, para igualdad de condiciones.

Supongo que lo que está por medio acá es, que tengo entendido que doña Graciela Núñez está participando como candidata y entonces están tratando de que eso no vaya a afectar de alguna manera la elección en este proceso que se está haciendo.

Desde mi punto de vista hay una preocupación de que si esto no se ha hecho para otras escuelas y hasta el día de hoy, esto no ha sido un sentir del Consejo Universitario, porque era una consulta, era un respeto que se tenía al Consejo de Escuela y que además estableció en su momento el reglamento donde se incluye el artículo de la Asamblea Plebiscitaria de la escuela para que sea más participativo el proceso, llama la atención este tipo de notas y eso es lo que me llamó la atención, o sea, pareciera, es lo que yo interpreto, que en el fondo quisieran que todas las personas estén en las mismas condiciones.

MARLENE VÍQUEZ: Desde mi punto de vista hay una preocupación de que, si esto no se ha hecho para otras escuelas y hasta hoy esto no ha sido un sentir del Consejo Universitario, porque es un respeto que se tiene al consejo de escuela, además, estableció en su momento el reglamento donde se incluye el artículo de la asamblea plebiscitaria de la escuela para que sea más participativo el proceso.

Me llama la atención este tipo de notas. Pareciera, es lo que interpreto, que en el fondo quisieran que todas las personas estén en las mismas condiciones, sin embargo, debo decir que debe ser así, es la Comisión Electoral la que debe definir las reglas del juego en esta situación y no el Consejo Universitario.

No comparto el que se les permita a las personas gozar de este permiso de nombramiento, sería la primera vez. Al menos, yo que conozco el procedimiento desde sus inicios nunca se pensó de esta manera, eso no quiere decir que se pueda dar, pero en este momento debería hacerse un cambio en el procedimiento para que rija para nuevos procesos, pero no para uno que ya inició. Si uso la analogía del Reglamento Electoral este no se puede modificar cuando ya hay un proceso electoral que está vigente.

EDUARDO CASTILLO: Coincido con lo que indica doña Marlene.

Hacen referencia al artículo 93 del Reglamento Electoral de la UNED, el cual indica sobre la prohibición de prevalerse del puesto de manera indebida. Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o tiempo laboral para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato.

Si vemos la evolución de estos permisos anteriormente para el puesto de Rector, Consejo Universitario, etc., no había permisos, lo están solicitando ahora para la dirección de escuelas, de realizarse sería el primer caso, sin embargo, como lo indica doña Marlene podría analizarse si corresponde o no darse un permiso para

ese tipo de elección.

Quisiera que doña Nancy nos indique que si hubiera voluntad del Consejo Universitario ¿procedería ya estando abierto este proceso?

NORA GONZÁLEZ: Creo que hay que hacer algunas diferencias respecto del reglamento que ellos están usando, porque se están basando en el Reglamento Electoral de la UNED.

Doña Marlene argumentó que ya hay un proceso electoral que está iniciado y en el camino no se puede cambiar o modificar, creo se tendría que ver con más detenimiento cuándo fue que se generaron todas las condiciones para iniciar lo que se denomina el proceso electoral, porque el hecho de que ya se haya realizado la postulación de las personas en el ámbito administrativo y con base en el procedimiento que estipula la Oficina de Recursos Humanos eso no quiere decir que se haya dado por iniciado un proceso electoral, ya que este inicia cuando ya se tengan las personas aceptadas como candidatas o candidatos, cuando se haya visto que cumplen con sus requisitos, no es un proceso de elección de la misma manera que se hace para puestos del Consejo Universitario y Rectoría, en donde sí se requiere un reglamento especializado para hacer la convocatoria y para desarrollar un proceso previo a que las personas inscriban sus candidaturas.

Es el Tribunal Electoral basado en un reglamento de acuerdo con sus competencias, que incluso señala cuáles van a ser los requisitos acordes con lo que señala el Estatuto y que se cumplan las características y condiciones necesarias para poder hacer una inscripción, elección o nombramiento que tiene una persona en la dirección de la escuela, es un procedimiento administrativo, legal, formal, normado y que responde a ello.

El Consejo aprobó en su momento que las personas en las condiciones que establece cada una de las escuelas inicien un proceso en donde ellas sean quienes elijan y tomen la decisión por medio de un proceso electoral y manifiesten una voluntad de a quienes quieren ellos mayoritariamente en el puesto de la dirección.

Cuando esto llega al Consejo Universitario procede a ejercer las funciones que tiene, entre ellas el de nombrar a el director o directora, nosotros podemos tomar y decir que la escuela se manifestó en este sentido, nosotros vamos a aprobar lo que la mayoría de personas de la escuela aprobaron o podemos decir que no por las razones que sean y sencillamente, no se aprueba y se nombra a quien el Consejo considere, no hay ningún problema legal en eso porque estamos en el ejercicio de nuestra potestad y no se puede delegar al proceso electoral.

Con este razonamiento me parece que nosotros deberíamos ver esto como un proceso que ellos organizan libremente, que no está estructurado ni normado reglamentaria, que ellos se ordenan para decidir cuándo vamos a iniciar y por qué medida o mecanismo para nombrar al director o directora, ellos son los que tienen

que garantizar algunas condiciones para participar de este proceso.

Ellos están señalando una situación que ha sido problemática en los procesos electorales en las escuelas anteriormente y es que cuando participa quien está ejerciendo el puesto de dirección va a tener mejores condiciones que sus otros candidatos o candidatas para ocupar el puesto y participar en ese proceso de elección.

Es muy difícil generar la condición del permiso, porque estaríamos pensando en desarrollar una estructura de procedimiento, tendríamos que darles a ellos esas potestades para regularlo o hacer que sea el Tribunal Electoral Universitario quien desarrolle este proceso y tal vez, se pueda aplicar alguna figura, el tema es que en este caso con doña Graciela al igual que en otras ocasiones, digo ese nombre porque es el que estamos viendo, ella ahora tiene el puesto de la dirección, si no me equivoco tiene subrogada una cátedra y también es candidata, eso la pone en una situación evidentemente de ventaja respecto de las otras personas.

Creo que sí debemos ver alguna condición o por lo menos instar a la persona candidata a que se separe de su cargo mientras se da el proceso electoral, no podemos obligar a nadie a que tome vacaciones, creo que es una decisión que pasa más por criterio éticos; y no donde un grupo de compañeros y compañeras de su misma escuela han hecho una excitativa al Consejo Universitario para tratar de normar una situación que ellos consideran que no es buena y que creo que efectivamente, le da una ventaja a la persona que está en el ejercicio de su puesto en la dirección.

Lo que podemos hacer es generar una condición para instar a la persona a que tome sus vacaciones, no sé si hay otra figura a la que le podamos echar mano en este sentido para que esta persona durante el periodo electoral no ejerza la función en la dirección.

La otra solución pueda ser que el proceso de elección se haga una vez que se termine el periodo de nombramiento, eso podría ser una salida que me parece es legal y evitaríamos que esta situación de ventaja de prevalecerse en algún puesto para obtener algún beneficio o en donde se creen menos condiciones.

Que la comisión inicie su proceso de elección por un periodo de dos a tres semanas y cuando finalice el periodo en este caso de la directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que por un tiempo determinado se subrogue esas dos o tres semanas a la Vicerrectoría Académica y que ya una vez nombrado ejerza su puesto.

Creo que podríamos instar a estas dos soluciones, a que tome vacaciones o que el periodo electoral se dé una vez finalizado y planificado con el tribunal que van a formar, que en realidad más que un tribunal como tal en competencia estricta es un grupo de personas que van a desarrollar y a organizar entre ellos el proceso de elección.

Deberíamos de pensarlo en función de que es una situación que se arrastra por mucho tiempo, que debimos de haberla pensado cuando le dimos la potestad a las escuelas y funcionarios y funcionarias de elegir a su director o directora, que ellos tengan la potestad de legislar al respecto.

Me parece que debemos analizar bien eso para ver qué salida le podemos dar.

GUSTAVO AMADOR: Quisiera argumenta a lo que indicó doña Marlene y don Eduardo.

La UNED ha celebrado entre 20 y 30 procesos electorales para directores de escuela, no es la primera vez, existe un procedimiento y reglamento.

No hay antecedentes a estos procesos electorales que hemos efectuado, en donde los candidatos hayan solicitado permiso con goce de salario para avocarse a la campaña electoral.

Creo que el asunto puede estudiarse o plantearse, es una posibilidad, me parece que este es un proceso ya en marcha.

El punto anterior fue con respecto al padrón estudiantil para este proceso. Ya es un proceso y me parece que no se vale hacer modificaciones en el proceso.

Por supuesto que el Tribunal Electoral es el garante para que todos los candidatos estén en igualdad de condiciones.

VERNOR MUÑOZ: Creo que es un asunto que se las trae. Estar en una posición de poder puede jugar a favor o en contra dependiendo de los antecedentes de cada persona. No necesariamente significa prevalerse del puesto para sacar provecho.

Hago esta observación desde un punto de vista práctico, no puedo referirme al caso específico de quien ocupa actualmente la dirección.

La solicitud que hace la Comisión Electoral es para que se autorice una posibilidad, es de carácter potestativo, no necesariamente se desprende de lo que solicitan que es con carácter obligatorio en donde las personas candidatas tengan que separarse de sus puestos, la solicitud es que tengan la posibilidad de hacerlo, de ahí que infiero que es potestativo, si la persona quiere separarse bien.

Si se interpreta desde el punto de vista de una obligación, habría una limitación de derechos y creo que eso trae consecuencias desde el punto de vista legal, por eso preferiría que sea la asesoría jurídica la que estudie el caso y determine si esto efectivamente se puede dar.

De todas maneras, creo que la Comisión Electoral es la que tiene la potestad para determinar si alguien está aprovechando su puesto o no y eso tendría que verlo con base en una situación concreta que se denuncie y se ponga a consideración.

De manera tal, que, así como están las cosas también creo que no es buena idea en este momento tomar una decisión en el sentido que se requiere.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero que analicemos lo que nos están pidiendo en la escuela.

Hay que recordar que el proceso es de consulta para que el consejo de escuela ampliado de una opción sobre los candidatos que consideran sean las personas idóneas para ocupar el puesto.

Como dice don Gustavo, no es la primera vez que un director opta por una reelección y siempre se ha procedido con el procedimiento tal y como lo tiene establecido el Consejo Universitario, es un procedimiento de consulta, ellos nos están pidiendo que las personas se puedan acoger a un permiso con goce de salario o vacaciones; totalmente de acuerdo con lo que han dicho, las vacaciones son voluntarias y el permiso con goce de salario sería la primera vez que se da, porque están metiendo dentro de la solicitud artículos específicos de reglamento electoral de la UNED y del Estatuto Orgánico de la Universidad que ni siquiera está contemplando este procedimiento.

Habría que anclarles que si la decisión es no acoger que se les pueda dar un permiso con goce de salario es en términos de que esto esté establecido únicamente para candidatos al Consejo Universitario o Rector.

Indica que el señor Rector sea quien asigne la persona que sustituirá la dirección en este tiempo, hay algo que es ética y considero que si una persona está como director de una instancia y quiere optar por una reelección es su voluntad, se acoge a unas vacaciones como ha sucedido o continua con la dirección, pero creo que el Consejo Universitario nombró un director por un periodo determinado, en el cual cae la elección de un nuevo director, por lo tanto, no es el Consejo Universitario el que puede decir que usted se quita y el señor Rector va a elegir a un director nuevo, porque es muy peligroso pensar que esto que está acá se convierte en una denuncia, no puedo decir qué es lo que está pasando en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades porque no vivo ahí, simplemente, esto no considera que haya que quitar al director porque está optando por la reelección, cada persona que haga eso optará por dejar o no su ética y es su propia decisión.

Es un proceso de consulta que se convierte eventualmente a una solicitud al Consejo Universitario, luego de ratificación de un nombramiento.

Estamos enredando mucho, ya que esta comisión electoral nos está metiendo en el Estatuto Orgánico, el Reglamento Electoral y en un procedimiento totalmente aparte que no guarda relación con eso que están poniendo.

Creo que tenemos que ser muy cuidadoso con lo que vayamos a responder.

NORA GONZÁLEZ: Iba en ese sentido que ese procedimiento que se aprobó instar a la persona directora a tomar vacaciones. Esa instancia que se le hace a la dirección debería de tomar a esa persona candidata, porque justamente se está tratando de resolver el problema que tenemos acá, porque no se les está concediendo a ellos que den su opinión para elegir, no se puede obligar a que tengan permiso con goce de salario, es un tema que pasa por la voluntad de cada uno y los valores que tengan al respecto.

RODRIGO ARIAS: Hay una instancia que hace la Comisión Electoral directamente al Consejo, por lo tanto, tenemos que responder lo que ellos plantean, indican si se le puede dar permiso o vacaciones.

Creo que se ha hablado ampliamente en el sentido de que lo que teníamos es un procedimiento no un reglamento, el cual no puede modificar la Administración, este procedimiento fue cambiado por el Consejo a principios del año pasado, pero no queda la potestad para que la administración intervenga, todo está regulado directamente por el procedimiento que el Consejo aprobó en su momento y ahí no se establece la obligación de la persona, si es el mismo director o directora que pida vacaciones, es algo que cada uno deberá de resolver si se presenta esa situación.

Tenemos que darle una respuesta a la Comisión Electoral ellos solicitan al Consejo que autorice para este proceso de consulta si las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, eso no está establecido en el procedimiento, es voluntad del Consejo si se quiere acoger o no lo que solicita la Comisión Electoral. No están pidiendo que se le obligue a la persona a una u otra cosa sino únicamente se está pidiendo que se autorice uno u otro.

El proceso electoral como tal inicia pronto cuando esté definido el padrón electoral, que es algo que hace poco vimos y que falta definir los representantes estudiantiles que participan en la consulta. Desde ese punto de vista creo que si el Consejo quiere habría oportunidad de hacerlo, pero es un asunto de voluntad.

Don Vernor decía que hace falta el análisis legal de la consulta, en ese sentido creo que para responderle muy concreta y claramente a la Comisión Electoral sería bueno contar con la revisión legal de lo que no están pidiendo para que el Consejo tome la decisión que corresponda en el sentido si da o no permiso o se insta solamente a que tome vacaciones.

NANCY ARIAS: El permiso con goce de salario está regulado en el artículo 43 y 44 del Estatuto de Personal, pero es facultad de la persona y le corresponde a la Administración, que en este caso no le correspondería al Consejo Universitario, sino que de acuerdo con el artículo 44 le correspondería al Rector con el visto bueno de la vicerrectoría correspondiente, pero es voluntario no es un tema forzoso.

El tema de vacaciones igual está regulado en el artículo 38.

Ahora, el tema de hacer una imposición forzosa para una persona salga con permiso con goce de salario podría, como lo manifestó don Vernor, resultar discriminatorio y puede ser incluso violatorio de algunos otros derechos que habría que analizar en concreto, porque si bien es cierto, tomo las palabras de don Gustavo, han habido entre 20 y 30 procesos de este tipo, resultaría inconveniente que se tome una decisión forzosa en este proceso contra esta persona, salvo que haya una razón específica por la cual haya que hacerlo, por lo menos de lo que leo en la nota, la cual la leí desde ayer, no encuentro una razón concreta de que haya una causa para que haya esta separación de cargo, resultaría discriminatorio y probablemente violatorio de algún otro derecho que ella podría alegar.

El Reglamento del TEUNED está hecho específicamente para normar los procesos oficiales de elección y este no lo es, porque el artículo 25, inciso ch) del Estatuto Orgánico es el que faculta al Consejo Universitario a hacer ese nombramiento, entonces, este proceso de consulta y participación democrática para que las personas de la escuela hagan una propuesta no es un proceso de elección formal, tampoco está regulado dentro de las competencias del Tribunal Electoral, la aplicación supletoria del reglamento del TEUNED no resulta procedente en este caso porque no es una elección, si atuviéramos tal vez en un proceso de elección donde no hay un nombramiento del Consejo puede ser que resultara aplicable la normativa del TEUNED de manera supletoria, pero en este caso me parece que no es legalmente procedente.

En relación con el nombramiento del sustituto, sería de competencia del Consejo Universitario, entonces, me parece que podría tener algún problema de legalidad el que se haga en este caso un nombramiento por parte de la Rectoría siendo que es competencia del Consejo aún y cuando fuera temporal porque no está previsto en la nota.

RODORIGO ARIAS: No hay que mezclar las cosas, porque el permiso está regulado en el Estatuto de Personal, luego está el Reglamento Electoral para los procesos oficiales de elección, pero estamos con una consulta para hacer un nombramiento, finalmente, es el Consejo Universitario el que lo realiza, hay un procedimiento y como tal puede cambiarse o no, es solamente para ordenar el proceso de consulta que se realiza.

Consulta ¿de qué manera le respondemos a la Comisión Electoral?

Podríamos decirle que no se acoge la solicitud de ellos de darle permiso a las personas candidatas. Hay que tomar en cuenta que no piden el permiso solo para doña Graciela sino para todas las personas candidatas, sería discriminatorio que solo se le diera a uno y todos los demás tengan que seguir trabajando, la Comisión lo solicita para todos.

Parece un poco tardío para entrar a modificar estos elementos en un proceso de consulta, si bien la parte formal de la consulta como tal no ha empezado, ya

estamos a las puertas de que se complete el padrón y se haga la consulta a la Asamblea de la Escuela.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que podríamos proponer una modificación en este procedimiento y dejar la potestad o posibilidad de que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario durante el periodo electoral, me parece que sería muy bueno, podría ser un proceso de medio tiempo, igual que la candidatura al Consejo Universitario y creo que con eso estaríamos manifestando una voluntad que hay en el Consejo Universitario de crear una instancia más participativa y democrática, para todas las personas que concursan y creo que con esa decisión, ese cambio en el procedimiento e incluyendo esto, creo que también estamos apoyando la solicitud de la escuela y sería una buena salida.

Ampliamos nada más las potestades que damos en ese procedimiento, primero dijimos que se puede acoger las vacaciones, pero podríamos ampliarlo, decir que se acogen a un permiso por medio tiempo con goce de salario mientras dure el proceso electoral.

Me parece que no resolvería muchos de los problemas que tenemos.

GUISELLE BOLAÑOS: Con todo respeto considero que, dado que ya el proceso de elección de la Escuela de Sociales y Humanidades comenzó, es impensable hacer cambios en el procedimiento porque nos van a acusar de que estamos oponiéndonos a algo establecido y que de camino estamos cambiando las reglas del juego.

No apoyo la idea de hacer cambios en ese momento, instaría a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades a que continúen aplicando el procedimiento tal y como está establecido y que una vez concluido este nos envíen observaciones que ellos consideren deben ser tomadas en cuenta por el Consejo Universitario para el análisis de ese procedimiento posterior a la elección del director de la escuela.

Lo del permiso con goce de salario sería algo que hay que discutir, pero lo de acogerse a vacaciones ni siquiera lo tenemos que decidir ya que está dentro de nuestra legislación y es una potestad que tenemos de acogernos o no a vacaciones, jamás tocar en medio proceso electoral un procedimiento, ya que podemos ser acusados de haber intervenido de manera intencional en la elección de un director o directora de una escuela determinada.

EDUARDO CASTILLO: Habría que ver, porque hay criterios de que el proceso ya ha iniciado, pero según indica doña Nora este no ha iniciado.

Creo que el proceso inició desde el momento en que se hizo la comisión, ya que fue para atender este proceso. Si el proceso se detiene creo que sí se podría entrar a analizar esta opción que se está considerando.



Creo que un permiso de medio tiempo no tendría sentido para los efectos que se quiere atender, si se hace tiene que ser a tiempo completo, pero parcial no sería prudente realizarlo.

RODRIGO ARIAS: Lleguemos a un acuerdo. Una posibilidad es que se haga el análisis por parte de la asesoría jurídica y que de hoy en ocho resolvamos o decirle directamente a la Comisión Electoral que como el proceso de consulta ya inició no se considera prudente modificarlo y que la posibilidad de pedir vacaciones es potestativa para las personas candidatas.

NORA GONZÁLEZ: Creo que tenemos un vacío en este procedimiento, el cual es grave, ya que el hecho de que se nombre un Tribunal Electoral no quiere decir que con eso se inicia el proceso, ya que si fuera así como ya hay un tribunal nombrado entonces en todas las elecciones que vienen ya está iniciado el proceso electoral, no es la relación lógica para decir en qué momento inicia un proceso electoral, ya que este inicia de acuerdo al principio de calendarización electoral cuando el Tribunal Electoral diga cuál es el periodo en el que inicia y finaliza.

Lo que creo es que sí estamos de acuerdo en que se creen estas condiciones para todas las personas candidatas en procesos de elección en las escuelas podríamos resolverlo ahora y podría entrar en vigencia en los próximos periodos electorales que tengan las escuelas, si ya este Tribunal Electoral hizo su propuesta de calendarización del proceso electoral y dijo formalmente por medio de acta y de forma publica la fecha de inicio, entonces no va a aplicar para este, pero sí podría aplicar para los próximos.

De manera tal, creo que sí estamos en disposición de resolver este problema que cada vez que hay una elección tenemos la misma situación en el Consejo Universitario. Podríamos modificar el procedimiento sin mayor problema y que aplique cuando sea necesario, es un tema que tiene que resolver las escuelas. Lo que vamos a resolver es el problema que ellos nos están planteando y que es un problema originado en una carencia en el procedimiento que ellos están aplicando que eso sí nos compete.

GUSTAVO AMADOR: Ya el proceso inició, la Oficina de Recursos Humanos convocó a un concurso, nosotros en una comisión de Consejo Universitario analizamos el perfil, se aprobó y se sacó a concurso, ya está el 75% del padrón, se está solicitando el 25% de la participación estudiantil.

Creo que el proceso está en marcha, es mi percepción.

RODRIGO ARIAS: Los cambios en el procedimiento se pueden hacer, pero la duda es si afectaban este procedimiento.

Si ya comenzó como lo indica don Gustavo no parece conveniente hacer una modificación a medio camino, aun cuando la parte de campaña inicia hasta después de matrícula.

Hay que atender lo que dice la Comisión Electoral o lo que solicita, ya que piden concretamente al Consejo Universitario que se autorice para este proceso de consulta que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones. Eso es lo que tenemos que resolver.

Si damos cabida a la solicitud de la Comisión Electoral o decimos que siga todo como ha venido siendo hasta el día de hoy en los diferentes procesos de consulta que han realizado las escuelas en donde no se ha dado permiso con goce de salario. Las vacaciones como hemos dicho cualquier persona las puede tomar si las tiene disponibles.

NORA GONZÁLEZ: Dada la situación me gustaría tener un análisis jurídico al respecto, porque son temas de principio de derecho, de cuándo inicia el proceso electoral. Me gustaría que la señora Nancy emita un razonamiento al respecto o indique el vacío que hay, porque por el hecho mismo de que se estén generando algunas condiciones desde la Administración eso no implica que el proceso electoral ya esté formalmente iniciado, tiene que haber todo un procedimiento y el principio de calendarización en procesos electorales es fundamental, es un tema también de responsabilidades.

Creo que, en atención a ello, si tenemos todas las condiciones para proteger el proceso, como decimos que ya inició y, por ende, no vamos a hacer modificaciones porque sería como intervenir un proceso iniciado, me parece que estaríamos cometiendo un error.

Me gustaría solicitarle a la señora Nancy un estudio jurídico al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Me inclino por no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

En primer lugar, hay una normativa vigente que es el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico de la UNED, en el cual el que tiene la potestad de nombrar por un plazo definido a los directores o directoras de escuela es el Consejo Universitario, esa es la norma que está vigente.

Segundo, en su momento el Consejo Universitario definió que para hacer esos nombramientos era necesario establecer un procedimiento de consulta, pero es para que se entre a conocer el criterio de todas las personas que conforman la Asamblea Plebiscitaria de la escuela respectiva, sin embargo, déjeme decirles que hay un caso particular en el cual el Consejo Universitario a pesar de lo que indicó la Asamblea Plebiscitaria en su momento no lo acogió y tomó la decisión de hacer un nombramiento diferente por las razones que fueron.

Mientras no sea modificado el Estatuto Orgánico, el que tiene la potestad es el Consejo, esta deferencia que hace el Consejo Universitario en los consejos de escuela es para un proceso participativo. Llama la atención cómo se complica tanto estos procesos y la situación que se está llevando a cabo, si la Comisión

Electoral considera que hay algo que está mal y que hay un vacío en el procedimiento de consulta, debe indicar al final del proceso al Consejo Universitario las observaciones para que puedan ser introducidas en ese procedimiento, al final de cuentas es de consulta.

Lo quiero aclarar porque me preocupa en los términos en que vayamos a tomar el acuerdo, me parece que si en el caso de que fuéramos a acoger la primera opción que es no acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, entonces hay que indicar los considerandos, el primero tiene que ser lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25, inciso ch-1), segundo, que en sesión “tal” el Consejo Universitario aprobó un procedimiento de consulta y tercero, que a partir del momento en que se hizo la apertura de postulación de candidatos en optar por ese cargo el Consejo Universitario se considera que ya el proceso inició, en el momento en que se hizo el comunicado a todos los interesados de la comunidad universitaria que se tiene que hacer ese nombramiento los interesados hacen sus postulaciones, desde el momento en que se valoran cuáles son las personas que cumplen con los requisitos ya el proceso abrió. Me parece que si nosotros modificamos el procedimiento eso puede ser valorado a favor de un candidato o en contra.

Estoy conjeturando, si nosotros aprobamos que se de esa solicitud que indica la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades alguien podría decir que el Consejo Universitario está en contra de un candidato en particular y por eso está indicando eso, no podemos hacerlo, lo que podemos indicar es que ya el proceso se abrió, inició. Agradeceríamos después a la comisión que haga llegar las observaciones como lo propuso doña Guiselle en su momento, pero dejar claro y hacer la excitativa a la Comisión Electoral para que se evidencie la transparencia de todo el proceso y la igualdad de condiciones para todos las y los candidatos. El que tiene que velar por esa transparencia y equidad es la Comisión Electoral de la escuela, porque me parece que estamos utilizando mucho tiempo y creo que lo más conveniente es hacerlo de esta manera, de forma que no nos vayan a decir que estamos a favor o en contra de una persona.

RODRIGO ARIAS: Indica doña Nora que ya el calendario electoral se publicó, por tanto, eso da fe a que el proceso como tal de consulta ya inició.

No me parece que es conveniente cambiar el procedimiento a medio camino.

Habría que decirle a la Comisión Electoral que debido a que el procedimiento ya inició el Consejo Universitario no ve oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado. Indicarles, que las vacaciones es algo que cada persona puede solicitar, no es el Consejo el que puede obligar a tomarlas.

NORA GONZÁLEZ: Es muy importante desde el punto de vista electoral que ya publicaron el calendario electoral. Porque con eso vamos generando condiciones para indicar a partir de cuándo se da el proceso, dados los vacíos que tenemos en este procedimiento.

RODRIGO ARIAS: Si les parece y contestamos de esa manera.

Los que estén a favor manifiéstense.

GUISELLE BOLAÑOS: Le agregaría hacer la instancia a la Comisión Electoral de que finalizado el proceso envíe al Consejo Universitario las observaciones.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy bien.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 6)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El correo electrónico del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-430-2020), remitido por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que indica que en vista de que en procedimiento para el nombramiento de la persona directora de la Escuela existen vacíos con respecto a la suspensión temporal del cargo, vacaciones o permiso con goce de salario de un director que está conformando parte de la terna para su reelección en el puesto, solicita que se autorice que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, para realizar la propaganda durante los veinte días posteriores a la presentación de candidatos.**
- 2. Lo establecido en el Art. 25, inciso ch1) del Estatuto Orgánico.**
- 3. El procedimiento para el nombramiento de los directores de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), celebrada el 28 de febrero del 2019.**
- 4. El proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos.**
- 5. Ya fue publicado el calendario electoral.**
- 6. El Consejo Universitario no considera oportuno ni posible modificar el procedimiento aprobado.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. No acoger la solicitud planteada por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para que las personas candidatas puedan acogerse a un permiso con goce de salario o vacaciones, para realizar la propaganda durante los veinte días**

posteriores a la presentación de candidatos, debido a que el proceso ya inicio.

2. **Hacer la excitativa y respaldar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para que se evidencie la transparencia e igualdad de condiciones para todas las personas candidatas en este proceso y prevalezca la igualdad de condiciones para todas las personas candidatas.**
3. **Instar a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, para que cuando finalice el proceso, de considerarlo pertinente, haga llegar al Consejo Universitario sus observaciones sobre el procedimiento.**

### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 11:15 am, los miembros del Consejo Universitario deciden hacer un receso a la sesión.

\*\*\*

Al ser las 11:30 am, los miembros del Consejo Universitario regresan a sesión.

\*\*\*

7. **Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, referente al Expediente Legislativo N° 20.661 “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”. Además, el proyecto de ley fue revisado por el encargado del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales.**

Se revisa el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF.CU-431-2020) referente al Expediente Legislativo N° 20.661 “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”. Además, el proyecto de ley fue revisado por el encargado del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales.

NANCY ARIAS: Este proyecto fue consultado. Vino el texto sustitutivo que había salido de comisión. Está agendado en este momento en el plenario. Fue consultado al programa de Producción de Materiales y Audiovisuales y ellos enviaron el criterio.

“(…) con base en este análisis concluimos que el proyecto de ley es una herramienta importante y necesaria para el fortalecimiento del sector audiovisual en Costa Rica, para garantizar el acceso y participación del pueblo en la construcción de su cultura, Derecho Humano que a la vez es ratificado por el artículo 50 de nuestra Constitución Política. El proyecto reformaría el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (Centro de Cine) en el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), integrando de esta manera la animación, videojuegos y nuevos medios en el quehacer de

la institución. Además, crearía una Cinemateca Nacional, con la misión de custodiar, preservar y difundir estas obras. Velando así por la alfabetización audiovisual costarricense.

Otro valor importante del proyecto es que busca fomentar la economía creativa en Costa Rica, debido al gran potencial de los encadenamientos productivos que son inherentes a la producción audiovisual, inversiones que muchas veces benefician a las comunidades rurales del país. La ley busca garantizar la sostenibilidad de la cultura a largo plazo, modernizando el impuesto sobre los espectáculos públicos para que incluya a las cableras y plataformas de streaming digital. Esta ampliación de la base contributiva permitiría disminuir el impuesto actual de un 6% a un 3% (según la región) a un 1.5%. Este cambio a la vez generaría mayor contenido económico para poder distribuir entre el Teatro Nacional, el CRCA (específicamente para el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual), la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y el Instituto de la Música.

Finalmente, los objetivos y la filosofía del proyecto son consecuentes con la misión y visión de la Universidad Estatal a Distancia como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura. Por estas razones el PPMA apoya esta legislación, la cual representa un primer paso hacia la regulación y fomento del quehacer audiovisual en el país.”

Yo también la reviso y hago un recuento de que originalmente fue dictaminado a la Comisión, enviado al Plenario y luego, fue devuelto otra vez a comisión para que se hicieran algunas observaciones. Ingresó nuevamente y está en agenda legislativa del plenario a partir del 19 de mayo.

“El proyecto fue modificado en algunos aspectos importantes como en la creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, que originalmente se propuso como una institución autónoma pero el proyecto la propone ahora como un órgano con desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud. Este cambio genera un gran ahorro administrativo en la operativa del centro.

La creación de la Cinemateca también se modificó porque originalmente fue propuesta como un programa del Ministerio de Cultura, pero ahora se cambió su naturaleza para que sea un Departamento del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual.

El texto establece grandes cambios en el tema de cinematografía y audiovisuales que pueden ser de gran utilidad para las funciones de la Universidad.

Su texto no contiene roces con la autonomía universitaria por lo que, considerando tanto los cambios como las apreciaciones del compañero del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales recomiendo se manifieste el apoyo al mismo.”

Y esa es la propuesta de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo entonces?

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO III, inciso 7)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que con oficio AL-CPECTE- C-197-2019 del 27 de noviembre del 2019, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 20.661 “LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL”.**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por el encargado del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, indicando lo siguiente:**

“Con base en este análisis, concluimos que el proyecto de ley es una herramienta importante y necesaria para el fortalecimiento del sector audiovisual en Costa Rica, para garantizar el acceso y participación del pueblo en la construcción de su cultura, Derecho Humano que a la vez es ratificado por el artículo 50 de nuestra Constitución Política. El proyecto reformaría el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica (Centro de Cine) en el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual (CRCA), integrando de esta manera la animación, videojuegos y nuevos medios en el quehacer de la institución. Además, crearía una Cinemateca Nacional, con la misión de custodiar, preservar y difundir estas obras. Velando así por la alfabetización audiovisual costarricense.

Otro valor importante del proyecto es que busca fomentar la economía creativa en Costa Rica, debido al gran potencial de los encadenamientos productivos que son inherentes a la producción audiovisual, inversiones que muchas veces benefician a las comunidades rurales del país. La ley busca garantizar la sostenibilidad de la cultura a largo plazo, modernizando el impuesto sobre los espectáculos públicos para que incluya a las cableras y plataformas de streaming digital. Esta ampliación de la base contributiva permitiría disminuir el impuesto actual de un 6% a un 3% (según la región) a un 1.5%. Este cambio a la vez generaría mayor contenido económico para poder distribuir entre el Teatro Nacional, el CRCA (específicamente para el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual), la Compañía Nacional de Teatro, el Museo de Arte Costarricense y el Instituto de la Música.

Finalmente, los objetivos y la filosofía del proyecto son consecuentes con la misión y visión de la Universidad Estatal a Distancia como Institución Benemérita de la

Educación y la Cultura. Por estas razones el PPMA apoya esta legislación, la cual representa un primer paso hacia la regulación y fomento del quehacer audiovisual en el país.”

**3. El proyecto fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-089 del 22 de mayo del 2020 (REF. CU-431-2020) y al respecto informa lo siguiente:**

“El proyecto que viene la consulta ya fue dictaminado en la Comisión y remitido al Plenario de la Asamblea Legislativa en cuya agenda está desde el 19 de mayo 2020. Originalmente había ingresado a plenario en mayo de 2018 pero por mociones fue devuelto a la Comisión para hacerle modificaciones. En octubre de 2019 ingresó en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, se aprobó un texto sustitutivo y fue dictaminado de manera unánime. El proyecto fue modificado en algunos aspectos importantes como en la creación del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, que originalmente se propuso como una institución autónoma pero el proyecto la propone ahora como un órgano con desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud. Este cambio genera un gran ahorro administrativo en la operativa del centro.

La creación de la Cinemateca también se modificó porque originalmente fue propuesta como un programa del Ministerio de Cultura, pero ahora se cambió su naturaleza para que sea un Departamento del Centro Costarricense de Cine y Audiovisual.

El texto establece grandes cambios en el tema de cinematografía y audiovisuales que pueden ser de gran utilidad para las funciones de la Universidad.

Su texto no contiene roces con la autonomía universitaria por lo que, considerando tanto los cambios como las apreciaciones del compañero del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales recomiendo se manifieste el apoyo al mismo.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Acoger la recomendación del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales.**
- 2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**



**3. Comunicar a la Secretaría del Plenario de la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto en consulta.**

**ACUERDO FIRME**

**8. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario referente al Expediente Legislativo N° 21.400 “LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”. Además, se consultó el criterio a la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, quienes emitieron criterio mediante la nota ECEN-TA 006 del 05 de mayo de 2020.**

Se conoce el oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-432-2020) referente al Expediente Legislativo N° 21.400 “LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”. Además, se consultó el criterio a la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, quienes emitieron criterio mediante la nota ECEN-TA 006 del 05 de mayo de 2020.

NANCY ARIAS: El proyecto que sigue es el 21.400 que lo habíamos visto hace unas sesiones. Es la “LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”. En este proyecto de ley había acordado el Consejo, hacerle la consulta a la cátedra de tecnología agroindustrial del ECEN.

Ellos me remitieron el criterio que es el que ahorita voy a leerles:

“La ley es escueta y en sus artículos existen frases repetitivas, además que no se indica la lista de artículos a incluir que se proponen, por otro lado no es conveniente que uno de los criterios que utilicen para elegir la lista de alimentos sean lo que consumen las familias del II quintil de ingreso en pobreza, pues ellas comen lo que tengan a mano sin pensar en nutrición o alimentación sana para la mejora de la salud de su núcleo familiar, que es parte de la importancia de esta ley, que sea una canasta básica con alimentos de todos los posibles grupos alimenticios que aporten proteína, energía, nutrientes entre otros.

Hay que recordar que a pesar que se indica que se incluirán todos los grupos alimenticios, no todo alimento es sano o aporta nutricionalmente de forma adecuada y correcta, pues depende de la población a la que va dirigido, donde debería prevalecer frutas, verduras, proteínas, carnes pero no embutidos, harina de pejibaye, harina de yuca o pinolillo que no son altamente consumidos y además aportan carbohidratos que pueden no ser beneficiosos para la salud por ejemplo de un diabético u con obesidad, eliminan productos de temporada como fresas, mandarinas entre otros que dan aporte de vitaminas y sustancias con aporte funcional como antocianinas y la vitamina C por mencionar algo.

Es importante no eliminar la visión de que en la canasta básica deben existir alimentos que aporten el mínimo de nutrición y por eso es que el criterio de usar la encuesta de lo que consumen las familias en condición de pobreza

artículo 3 debería reconsiderarse, más aún cuando se conoce ellos no han tenido una educación de como alimentarse correctamente para tener una vida más sana, lo que es reflejado en los datos del grado de desnutrición que tienen los niños de esas familias.

Por lo anterior, “alimentación mínima necesaria para la subsistencia” es un criterio que va en contra los derechos de la seguridad alimentaria de sectores vulnerables de la población, es un criterio excluyente per se de la salud, la accesibilidad alimentaria y las condiciones de bienestar humano básicas de las poblaciones en condiciones de pobreza.

En cuanto al criterio “todos los grupos alimenticios existentes”, este debería considerar los grupos alimenticios que realmente aportan al balance nutricional de la persona.

En lo concerniente al criterio sobre las “las tendencias de consumo de las familias en condiciones de pobreza” este es un criterio que aporta un sesgo significativo en la información para conformar una canasta básica; dado que los patrones de alimentación de la población en condición de pobreza se alejan en muchos de los casos, de una dieta nutritiva y balanceada “ya que consumen lo que sus ingresos le permiten adquirir”

Finalmente, los alimentos excluidos de la canasta básica (se adjunta imagen) corresponden a categorías de alimentos básicos de gran aporte proteínico, calórico, de vitaminas y minerales como el atún, mariscos y gran variedad de frutas y hortalizas: zapallos, zuchini, arvejas, apio, fresas, caimito, etc. que deberían estar en la canasta básica, ya que son productos que son cultivados y cosechados por el sector agrícola del país.

Aporte de referencia de las canastas básicas aprobadas en los últimos años”

Ellos pusieron los enlaces para ingresar a ver esa información.

Puntualmente hacen las siguientes observaciones:

“En el artículo 3: “alimentación mínima necesaria para la subsistencia” este es un criterio que atenta contra los derechos de la seguridad alimentaria de sectores vulnerables de la población, porque excluye per se la salud, la accesibilidad alimentaria y las condiciones de bienestar humano fundamentales para las poblaciones en condiciones de pobreza. “todos los grupos alimenticios existentes” debería ser los grupos que realmente aportan al balance nutricional de la persona.

Esto no puede ser criterio para determinar una canasta básica dado el sesgo que las tendencias de consumo de las familias en condiciones de pobreza las cuales se alejan en muchos de los casos de una dieta nutritiva y balanceada “ya que consumen lo que sus ingresos le permiten adquirir”.

Adjunta la lista de productos excluidos de la canasta básica tributaria.”

Ellos adjuntaron la lista de lo que, según el MEIC, está excluido de la canasta básica.

La recomendación para el acuerdo es:

- “1. Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias de Ciencias Exactas y Naturales por medio de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial y remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones y advertencias hechas sobre el texto del proyecto venido en consulta.

2. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero remite observaciones relevantes para su consideración dentro del texto a aprobar.”

Las observaciones que ellos hacen sí son muy relevantes desde el punto de vista alimenticio y nutricional. Entonces me parece muy relevante que se hagan llegar todas, incluidos los enlaces y los cuadros que ellos adjuntan.

RODRIGO ARIAS: ¿Estamos de acuerdo entonces con este informe?

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Que con oficio CG-070-2019 del 17 de julio del 2019, la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° Proyecto de Ley No. 21.400 LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”.**
2. **Que el proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario emitiendo el siguiente criterio, mediante oficio AJCU-2020-078 del 11 de mayo del 2020 (REF. CU-395-2020) y conocido por el Consejo Universitario en sesión 2803-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 14 de mayo del 2020:**

“El proyecto de ley busca disponer de manera uniforme la forma en que se determinará la canasta básica para efectos tributarios. A ese efecto el proyecto fue modificado en su nombre y se corrigió también en el contenido para que se llame: LEY PARA LA DEFINICIÓN DE LA CANASTA BÁSICA TRIBUTARIA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”.

El proyecto ya se encuentra agendado en el Plenario y cuenta con dictamen afirmativo de mayoría de la comisión que lo estudió.

Básicamente incluye la competencia para definir esta canasta básica en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) en coordinación con el Ministerio de Hacienda y la obligación de realizar consulta previa al

Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Colegio de Profesionales en Nutrición de Costa Rica, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, las organizaciones de Consumidores inscritas en la Red de Organizaciones de Consumidores del MEIC y las universidades que cuenten en su oferta académica con la carrera de nutrición o tecnología de alimentos o ingeniería alimentaria.

Resulta jurídicamente viable y equilibrado que se consideren estas opiniones de forma obligatoria por lo que considero que el proyecto se puede apoyar, además de que no roza ni violenta la autonomía universitaria.

3. **Que en dicha sesión el Consejo Universitario acordó:** “Dejar pendiente el envío del criterio del Consejo Universitario a la Asamblea Legislativa, referente al proyecto de “LEY PARA LA DEFINICION DE LA CANASTA BÁSICA POR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS”, Expediente Legislativo No. 21.400, hasta que se cuente con el dictamen que solicitará la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario a la señora Fiorella González Solórzano, encargada de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales”.
4. **Que mediante oficio AJCU-2020-082 se solicitó criterio a la señora Fiorella González, coordinadora de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
5. **Que mediante oficio AJCU-2020-091 del 22 de mayo del 2020 (REF. CU-432-2020), la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario transcribe el siguiente criterio de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, emitido mediante la nota ECEN-TA 006 del 05 de mayo de 2020:**

“La ley es escueta y en sus artículos existen frases repetitivas, además que no se indica la lista de artículos a incluir que se proponen, por otro lado no es conveniente que uno de los criterios que utilicen para elegir la lista de alimentos sean lo que consumen las familias del II quintil de ingreso en pobreza, pues ellas comen lo que tengan a mano sin pensar en nutrición o alimentación sana para la mejora de la salud de su núcleo familiar, que es parte de la importancia de esta ley, que sea una canasta básica con alimentos de todos los posibles grupos alimenticios que aporten proteína, energía, nutrientes entre otros.

Hay que recordar que a pesar que se indica que se incluirán todos los grupos alimenticios, no todo alimento es sano o aporta nutricionalmente de forma adecuada y

correcta, pues depende de la población a la que va dirigido, donde debería prevalecer frutas, verduras, proteínas, carnes pero no embutidos, harina de peyibaye, harina de yuca o pinolillo que no son altamente consumidos y además aportan carbohidratos que pueden no ser beneficiosos para la salud por ejemplo de un diabético u con obesidad, eliminan productos de temporada como fresas, mandarinas entre otros que dan aporte de vitaminas y sustancias con aporte funcional como antocianinas y la vitamina C por mencionar algo.

Es importante no eliminar la visión de que en la canasta básica deben existir alimentos que aporten el mínimo de nutrición y por eso es que el criterio de usar la encuesta de lo que consumen las familias en condición de pobreza artículo 3 debería reconsiderarse, más aún cuando se conoce ellos no han tenido una educación de como alimentarse correctamente para tener una vida más sana, lo que es reflejado en los datos del grado de desnutrición que tienen los niños de esas familias.

Por lo anterior, “alimentación mínima necesaria para la subsistencia” es un criterio que va en contra los derechos de la seguridad alimentaria de sectores vulnerables de la población, es un criterio excluyente per se de la salud, la accesibilidad alimentaria y las condiciones de bienestar humano básicas de las poblaciones en condiciones de pobreza.

En cuanto al criterio “todos los grupos alimenticios existentes”, este debería considerar los grupos alimenticios que realmente aportan al balance nutricional de la persona.

En lo concerniente al criterio sobre las “las tendencias de consumo de las familias en condiciones de pobreza” este es un criterio que aporta un sesgo significativo en la información para conformar una canasta básica; dado que los patrones de alimentación de la población en condición de pobreza se alejan en muchos de los casos, de una dieta nutritiva y balanceada “ya que consumen lo que sus ingresos le permiten adquirir”.

Finalmente, los alimentos excluidos de la canasta básica (se adjunta imagen) corresponden a categorías de alimentos básicos de gran aporte proteínico, calórico, de vitaminas y minerales como el atún, mariscos y gran variedad de frutas y hortalizas: zapallos, zuchini, arvejas,

apio, fresas, caimito, etc. que deberían estar en la canasta básica, ya que son productos que son cultivados y cosechados por el sector agrícola del país.

Aporte de referencia de las canastas básicas aprobadas en los últimos años.

<https://www.nacion.com/el-pais/politica/estos-son-los-177-productos-de-la-canasta-basica/VWG4LJ5MHFFQJNGEQOZNI2DERU/story/>  
<https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/hacienda-revela-productos-de-la-canasta-basica-que-pagaran-1-del-iva-a-partir-del-2020/>

### **Puntualmente hacen las siguientes observaciones:**

En el artículo 3: “alimentación mínima necesaria para la subsistencia” este es un criterio que atenta contra los derechos de la seguridad alimentaria de sectores vulnerables de la población, porque excluye per se la salud, la accesibilidad alimentaria y las condiciones de bienestar humano fundamentales para las poblaciones en condiciones de pobreza. “todos los grupos alimenticios existentes” debería ser los grupos que realmente aportan al balance nutricional de la persona.

Esto no puede ser criterio para determinar una canasta básica dado el sesgo que las tendencias de consumo de las familias en condiciones de pobreza las cuales se alejan en muchos de los casos de una dieta nutritiva y balanceada “ya que consumen lo que sus ingresos le permiten adquirir”.

Adjunta la lista de productos excluidos de la canasta básica tributaria:

## Productos excluidos en la Canasta Básica Tributaria



- |   |   |  |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Manteca de cerdo</li> <li>■ Azúcar moreno</li> <li>■ Paté</li> <li>■ Embutidos de pavo</li> <li>■ Atún en agua</li> <li>■ Atún en aceite de oliva</li> <li>■ Atunes especiales (con maíz, jalapeños, etc)</li> <li>■ Todos los crustáceos y moluscos ( Almejas, Calamares blanco y torpedo, Choras, Cangrejos incluyendo las jaibas, Camarón de los tipos fidel, pink, camello,</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ camellito, titi y camarón de cultivo, pianguas)</li> <li>■ Anona</li> <li>■ Caimito</li> <li>■ Fresa</li> <li>■ Frambuesa</li> <li>■ Granadilla</li> <li>■ Mandarina</li> <li>■ Níspero</li> <li>■ Pitahaya</li> <li>■ Zapote</li> <li>■ Apio</li> <li>■ Arracache</li> <li>■ Arvejas</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Brócoli</li> <li>■ Habas</li> <li>■ Garbanzos</li> <li>■ Zapallo</li> <li>■ Zuchinni</li> <li>■ Natilla Liviana o Light</li> <li>■ Panes integrales</li> <li>■ Harina Integral</li> <li>■ Arroz Integral y otros arroces especiales (basmati, Jazmin, preparados, etc... )</li> </ul> |
|---|---|--|



### SE ACUERDA:

1. **Acoger la recomendación de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, por medio de la Cátedra de Tecnología Agroindustrial, y remitir a la Asamblea Legislativa las observaciones y advertencias hechas sobre el texto del proyecto venido en consulta.**
2. **Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto en consulta, pero remite observaciones relevantes para su consideración dentro del texto a aprobar.**

### ACUERDO FIRME

9. **Oficio de la vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga para la entrega del documento de Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado. Además, solicita prórroga del recargo de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados en la señora Ana Cristina Umaña Mata.**

Se conoce el oficio VA 077-2020 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-433-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga del plazo para la entrega del documento de Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020. Además, solicita prórroga del recargo de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados en la señora Ana Cristina Umaña Mata.

RODRIGO ARIAS: El siguiente es un oficio de la vicerrectora Académica en el que solicita prórroga para la entrega del documento Políticas y Fortalecimiento de

los Programas de Posgrado. Además, pone una prórroga del recargo de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados en la señora Ana Cristina Umaña Mata. Son dos puntos diferentes.

En relación con la prórroga del tiempo, creo que más bien hemos avanzado muchísimo en este trabajo con el SEP a pesar de las condiciones, doña Maricruz junto con doña Ana Cristina han estado totalmente inmiscuidas en llegar adelante ese proceso y hacer la propuesta que corresponde, entonces, están pidiendo un tiempo más.

No sé si tienen alguna objeción. Se está indicando que para el 31 de julio.

MARLENE VÍQUEZ: Yo tengo una preocupación. Cuando aprobamos toda la Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado, se envió a la administración y el propósito era que, al interior de las direcciones de Escuelas, estuvieran trabajando en esta nueva visión que se tiene del Sistema de Estudios de Posgrado.

He hecho consultas para ver si las escuelas realmente están haciendo este esfuerzo de conformar una comisión interna para que puedan coordinar entre ellas y es poca la retroalimentación que he tenido al respecto.

Me preocuparía muchísimo que esto, eventualmente, se pueda estar centrando en doña Cristina Umaña con el recargo que tiene en la dirección del SEP y en la señora vicerrectora Académica. Porque en realidad, hay muchas instancias que están involucradas.

En ese sentido me siento un poco preocupada porque pareciera que es doña Maricruz, cuando leí la nota de ella quien es precisamente la que está llevando adelante este proceso y lo que me preocupa es que las escuelas no estén asumiendo.

En este momento me parece que las escuelas no están tomando el liderazgo que tienen la obligación de hacer. Entonces, quería indicarle que no tengo problema en que se haga la prórroga, pero si me gustaría que no se viera como un asunto de la señora vicerrectora, porque fue lo que pude extraer de la nota de ella.

El esfuerzo que ellos están haciendo, pero que ella, como vicerrectora, ha tomado esto con la seriedad del caso, que es lo que interpreto de su nota, pero en realidad, no observa un protagonismo especial de parte de las escuelas.

Eso lo quería expresar y quiero que conste en actas. He preguntado si están haciendo esto o lo otro, pero pareciera como que no están tomando el asunto con la seriedad que tiene.

Quería expresarle esto porque ha sido también costumbre nuestra que todo se remite a la administración, entendiéndose el señor rector, para que de ahí se emane cada una de las acciones, pero, conforme leí la nota vi que esto lo está



asumiendo doña Maricruz como si fuera una responsabilidad de la señora vicerrectora académica. ¿Qué pasa con las otras unidades académicas? ¿Qué pasa con todo lo que se tenía que hacer? Ahí es donde me quedó esa inquietud.

Ella pide que se le haga una prórroga de dos meses para esta política. Yo no tengo ningún problema con que se haga la prórroga, pero si me gustaría, don Rodrigo, que en ese esfuerzo institucional que se está haciendo, se involucre más a las escuelas, que son los que en realidad deberían estar trabajando con más ahínco.

En la nota doña Maricruz lo hizo muy bien. Explica toda la situación del COVID-19, los problemas que han tenido, y eso yo lo tengo claro, el punto es que quisiera que las escuelas, al menos, ya se haya conformado al interior, una comisión con pocos miembros, pero que estén trabajando de manera coordinada entre ellos. Eso es lo que quiero indicar con respecto a la primera solicitud, la de la prórroga.

Con respecto a la solicitud de la vicerrectora para el recargo de funciones del SEP, el que hizo el recargo de las funciones fue el Consejo de Rectoría, no sé en qué términos está, para mí sería muy triste que al final, caigamos en el caso de la dirección del SEP, en nombramientos interinos como ocurre con las otras dependencias y que al final esto no vaya a tener una transformación en los términos en que lo dictó la política.

No tengo ningún problema con que se le vaya a nombrar a doña Cristina Umaña. El punto central es que si me preocupa que esto no esté llevándose a cabo en la forma y de acuerdo con mis expectativas.

Al final, al nombrarla el Consejo Universitario y no hacerse por ejemplo el proceso que tiene establecido el Consejo Universitario, es decir el proceso de atracción que es el que se acostumbra, entonces ¿qué es lo que procede en este momento?, porque si no hacemos el proceso de atracción, pareciera que para algunos casos se hace y para otros no. Entonces, no sé qué es lo que corresponde.

Me gustaría escuchar a los compañeros y compañeras, y a la misma doña Nancy para ver qué es lo que indican porque, en este caso, lo que estaríamos haciendo es tratar a doña Cristina como ha ocurrido como las demás personas que estuvieron ahí, han estado de forma interina y tenemos que nombrarlas.

En el caso de doña Ana Cristina Umaña, lo que se tiene es un recargo por parte del Consejo de Rectoría. Si la nombramos hoy en los términos que está indicando la señora vicerrectora, lo que me preocupa es que no estaríamos haciendo el proceso de atracción que se ha hecho para las demás jefaturas.

CAROLINA AMERLING: Al respecto de la solicitud de prórroga que está solicitando doña Maricruz, como coordinadora de la primera comisión del taller del SEP, me hubiera gustado dentro de mi gestión poder haber llevado a cabo la

aprobación de esta, es decir, de la implementación. Parece que no les está dando tiempo.

Fue un proceso muy largo, un proceso muy consultivo que llevó al taller del SEP y después lo lideró doña Marlene para traer la propuesta final. Es verdad lo que dice doña Marlene, esto no se está llevando a la parte medular que son las escuelas, desde donde se desvirtuó el norte del SEP.

Me da miedo caer en lo que había anteriormente. La idea es reformar o reformular el norte del SEP y en todo momento era esa. hacer al SEP más estratégico, más atractivo como un sistema que ofrece posgrados de innovación.

Entonces, me duele que sea al 31 de julio porque ya no estoy aquí, pero si no le está dando tiempo a doña Maricruz con doña Ana Cristina, si lo voy a dejar en actas: me hubiera gustado estando yo presente.

RODRIGO ARIAS: Cuando salió este acuerdo del SEP, cuya reorganización yo también estoy totalmente de acuerdo de que tenemos que llevar adelante, incluso desde que estaba en el Consejo lo había manifestado en diferentes oportunidades que teníamos que avanzar en ese camino. Por fin se logró hacer el taller, se llegaron a las conclusiones y se tomó el acuerdo que se trasladara a la administración.

A nivel de Consejo de Rectoría lo hemos discutido ampliamente también. Lo hemos clasificado por etapas sobre qué se tiene que hacer en un momento y en otro. En este punto doña Maricruz ha asumido el liderazgo de la discusión correspondiente acompañada completamente por Ana Cristina Umaña, a quien nosotros le recargamos el desempeño del Sistema de Estudios de Posgrado.

Ella totalmente comprometida también, y eso se los puedo ratificar acá, en avanzar hacia esa reestructuración profunda del SEP, a pesar de que algunos del mismo sistema de estudios de posgrado la han cuestionado, ella se ha apuntado completamente con los propósitos que se esperan de este acuerdo, que es esa modificación de lo que hasta ahora teníamos en el SEP, esa contextualización de una nueva estructura para posgrados en la UNED.

Desde ese punto de vista, no tengo ningún temor de que los resultados van a llenar las expectativas que teníamos cuando se tomó el acuerdo correspondiente.

Cuando se toma el acuerdo y comenzamos ese trabajo en el SEP, se viene la situación de la pandemia y eso ha alterado el trabajo en todo sentido. Sin embargo, no ha detenido el trabajo de análisis del SEP con todo lo que el Consejo Universitario aprobó y también con lo que discutimos a nivel de Consejo de Rectoría.

Por separado también me he reunido con Maricruz y con Ana Cristina para irle llevando el pulso al proceso de cómo va avanzando, de manera presencial al principio y de manera virtual más adelante en otros momentos.

Creo que vamos a llegar a resultados bastante satisfactorios en relación con lo que, del acuerdo, se desprende. Esto ha hecho que no esté listo naturalmente para finales de este mes y eso origina la solicitud de doña Maricruz de que se le dé una prórroga de dos meses.

Algunos miembros del Consejo no van a estar para cuando se tenga que conocer el desenlace de lo que es el estudio que se está llevando adelante para concretar los acuerdos del Consejo Universitario.

En esa prórroga yo no creo que vaya a haber mayor inconveniente. ¿Cómo hacer con el caso de Ana Cristina? Porque yo tampoco quiero que ahí avancemos a una figura como la que se ha dado en todas las demás jefaturas o direcciones, con esos interinazgos indefinidos.

Nosotros, por acuerdo del Consejo de Rectoría, le recargamos a Ana Cristina la función del Sistema de Estudios de Posgrado, la dirección del SEP. Yo creo que se puede aumentar la prórroga en esos mismos términos, como un recargo de funciones, no como un nombramiento interino. ¿Basado en qué? Basado, para mí, en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el artículo 49 inciso 1) si no me equivoco, que permite aprobar los recargos de funciones.

Incluso el artículo 49, inciso 1) permite que sea hasta por más de 6 meses. Acá nada más sería por el período de esta prórroga que doña Maricruz está pidiendo, y eso lo hace el Consejo de Rectoría, nada más que si queríamos que sea con la anuencia del Consejo Universitario.

Si hubiera alguna observación al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: En esos términos, que parece que si hay razones fundamentales que yo pude extraer de la nota de doña Maricruz. Ella indica que se está haciendo el esfuerzo pero que por el asunto de la pandemia no se ha podido avanzar en el tiempo que se esperaba. Yo creo que, efectivamente, por el artículo 49, se podría hacer esa prórroga.

Con la propuesta en la forma como usted lo está indicando, yo estaría de acuerdo, solo que en los considerandos habría que establecer lo indicando en el artículo 49 del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.

Segundo, en este caso habría que poner también de considerando la solicitud de doña Maricruz, el oficio en el cual solicita que se le prorrogue el nombramiento a doña Ana Cristina Umaña por dos meses más, mientras se concluye proceso que solicitó el Consejo Universitario, mediante el acuerdo tal.

Si nos vamos al Artículo 49 del Estatuto de Personal, lo voy a leer para que comprendan la preocupación que tengo, dice:

**ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones y Subrogación**

**1. Sobre el Recargo de Funciones:**

A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando se cumplan con los requisitos del puesto, salvo casos excepcionales y estudio técnico que lo justifique.

Este recargo se pagará únicamente (...) y no podrá ser superior a 6 meses, salvo casos de necesidad que deberá aportar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.

(...) período de vacaciones institucionales, en casos de necesidad también señalado por el párrafo anterior. El pago respectivo se efectuará en los siguientes casos (...)"

Quiero decir que preferiría que se le autorice al Consejo de Rectoría, que se le prorrogue el recargo a la señora Ana Cristina Umaña por los dos meses adicionales con el propósito de que puedan concluir lo solicitado por el Consejo en fecha tal.

Esto me daría tranquilidad. Lo digo para ser coherentes con lo de la política que ha aplicado el Consejo Universitario. Cuando hace nombramientos de forma interina, procesos de atracción, que, en este caso, no es lo que se busca, sino lo que pretendemos es un cambio diferente para el Sistema de Estudios de Posgrado.

Así que, en los términos en que usted lo propone, yo estaría de acuerdo en autorizarlo. Por esa excepcionalidad. Creo que es importante que se indique que, por razones para todos conocidas de la pandemia, ha sido imposible que en el plazo definido por el Consejo Universitario se pueda dar la respuesta en el plazo que lo solicitó el Consejo Universitario.

En esa manera yo si lo aceptase para que no nos vayan a decir que para algunos se aplica el proceso de atracción y para los otros no. En este caso la intención es concluir un proceso.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo, así como está quedando porque responde a lo que doña Maricruz nos está pidiendo. ¿Si estamos de acuerdo?

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio VA 077-2020 del 21 de mayo del 2020 (REF. CU-433-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora,**

vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga del plazo para la entrega del documento de Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020. Además, solicita prórroga del recargo de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados en la señora Ana Cristina Umaña Mata.

2. Por motivo de la emergencia nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, ha sido imposible que, en el plazo definido por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica pudiera atender lo solicitado por este Consejo en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.
3. Lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.

#### **SE ACUERDA:**

1. Conceder la prórroga de dos meses (hasta el 31 de julio del 2020), solicitada por la Vicerrectoría Académica, para presentar la propuesta de Políticas y Fortalecimiento de los Programas de Posgrado.
2. Autorizar al Consejo de Rectoría para que prorrogue el recargo de funciones de la dirección del Sistema de Estudios de Posgrados, en la señora Ana Cristina Umaña Mata, con el fin de que se concluya con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **10. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el Informe de labores de esa Vicerrectoría, correspondiente al 2019.**

Se conoce el oficio VA 078-2020 de 21 de mayo del 2020 (REF. CU-434-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el Informe de labores de esa Vicerrectoría, correspondiente al 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“1. Analizar el Informe de labores de la Vicerrectoría Académica, correspondiente al 2019, en una próxima sesión, con la asistencia del señor vicerrector y las señoras vicerrectoras. / 2. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que haga llegar su informe de labores al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de junio del 2020.”

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 10)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VA 078-2020 de 21 de mayo del 2020 (REF. CU-434-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el Informe de labores de esa Vicerrectoría, correspondiente al 2019.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Analizar el Informe de labores de la Vicerrectoría Académica, correspondiente al 2019, en una próxima sesión, con la asistencia del señor vicerrector y las señoras vicerrectoras.**
- 2. Solicitar a la Vicerrectoría de Planificación que haga llegar su informe de labores al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de junio del 2020.**

**ACUERDO FIRME**

- 11. Oficio de la vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.**

Se conoce el oficio VE-152-2019 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-441-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación.

\*\*\*

Después de contabilizados los votos, queda de la siguiente manera:

8 votos a favor  
1 voto en blanco

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VE-152-2019 del 20 de mayo del 2020 (REF. CU-441-2020), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como Directora de Asuntos Estudiantiles, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.**

**SE ACUERDA:**

**Nombrar en forma interina a la señora Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, por un período de seis meses, del 01 de agosto del 2020 al 31 de enero del 2021.**

**ACUERDO FIRME**

- 12. Oficio de la señora Rosa María Vindas Chaves, en la que solicita al Consejo Universitario, le pidan al TEUNED ajustarse a lo normado y proceda al cálculo correcto de los resultados electorales apegados a lo que dicta la norma.**

Se conoce la nota del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-444-2020), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que indica que, con el comunicado realizado por el Tribunal Electoral Universitario, referente al acuerdo TEUNED 1337 – 2020, artículos IV, puntos 1.1. y 1.2. tomado en sesión celebrada el miércoles 20 de mayo del 2020, queda evidente que el porcentaje de participación lo calculan con base en el total de electores inscritos por sector, con lo cual violentan el artículo 79 del Reglamento Electoral. Por lo tanto, solicita que por un principio de legalidad por el cual el Consejo Universitario, por transparencia y legalidad, debe velar, o en última instancia, por un tema de control interno, debe pasarlo a la Auditoría en calidad de urgencia.

RODRIGO ARIAS: Es una nota de doña Rosa Vindas, en relación con la elección del miembro del Consejo Universitario. Ella cuestiona la forma como se hizo el cálculo correspondiente.

MARLENE VÍQUEZ: Quería expresar lo siguiente porque usted tiene mejor memoria que yo. En el 2008 cuando se hizo esta reforma del Artículo 5 del Estatuto Orgánico, fue una iniciativa que llevó el Consejo Universitario a la Asamblea y creo que el promotor de esta iniciativa fue usted.

De que al final no era necesario que los votos electorales se ponderaran con base en los votos válidamente emitidos. Esa es la reforma que se hizo en su momento en el 2008 y que se publicó en el 2009.

Quería hacer esta observación porque, primero que nada, creo que en este momento no es oportuno que el consejo se pronuncie sobre esta nota. Me parece que deberíamos dejarla pendiente, una vez concluido todo el proceso y el tribunal electoral comunique los resultados al Consejo Universitario, como siempre lo ha hecho.

Parto de ese supuesto, siempre hay un comunicado del Tribunal Electoral al Consejo Universitario donde da por concluido todo el proceso.

Digo esto porque cuando reviso la fórmula que está aquí y en la nota de doña Rosa, en realidad ella lo que ha es transcribir un comunicado del Tribunal Electoral que le hace a toda la comunidad universitaria, con fundamento de cómo es que se hace el escrutinio de los votos, con base en lo que indica el Artículo 5 del Estatuto Orgánico y el Artículo 79 del Reglamento Electoral de la UNED.

Cuando reviso estas razones matemáticas que aquí se dan, usted puede notar que se da el porcentaje de participación, se habla del voto electoral por candidato según sector. Explican claramente que se eliminan los votos nulos y los votos en blanco. Eso lo indica el Estatuto Orgánico.

Cuando se da, por ejemplo, porcentaje de participación según sector A (no importa cuál sea, en este caso supongo que es el administrativo), dice: Total de votos válidamente emitidos según sector A, supongo que es a favor de un candidato sobre el total de electores inscritos según el sector A.

Eso no fue, desde mi punto de vista lo que aprobó en su momento la Asamblea Universitaria Representativa, ni lo que propuso el Consejo Universitario, sino que era, y así lo tiene establecido el Estatuto Orgánico, que es el 40% de los votos válidamente emitidos.

En ese sentido, no se puede considerar el padrón total de cada uno de los sectores, sino de los votos válidamente emitidos. Claro está, una vez que haya existido quorum.

Indico esto porque, recuerdo en aquella época que, esto lo analizó el Consejo Universitario. Se hizo la analogía con lo que se tenía a nivel electoral en la elección de presidentes a nivel nacional, en ese entonces el Tribunal Electoral tiene su proceso, el reglamento electoral nacional, donde se indica que sale electo presidente de la república el que obtiene el 40% o más, al menos el 40% del total de los votos válidamente emitidos.

Esto lo indica porque, también recordé el caso del señor expresidente don Oscar Arias, quien llegó a ser presidente de Costa Rica, con esas reglas, y él en realidad, en la segunda vez que se postuló ganó con un 25% del total de los votos



del padrón nacional, pero eso representaba el 40% más del total de votos válidamente emitidos.

O sea, Costa Rica ha tenido una característica en las últimas elecciones con respecto a la gente que no va a votar. El abstencionismo ha sido un problema.

El punto central es que, ser electo ante el Consejo Universitario o ante la Rectoría, como se tenía antes que era el 40% de los votos electorales en su totalidad, era difícil. Casi todos tenían que ir a segunda elección. No fue tan sencillo.

En el caso suyo, cuando usted fue rector la primera y segunda vez, don Rodrigo, fue difícil y usted llegó más bien con un gran porcentaje que creo que era la primera vez, como un 69% del total de votos electorales y no válidamente emitidos, sino de todo el padrón.

Cuando se hizo esa reforma del 2008 fue, precisamente para que se eliminara y no se comparara con todo el padrón total de cada sector, sino con los votos válidamente emitidos.

Esa es la preocupación. Cuando vi esta nota del tribunal, que la envió para toda la comunidad universitaria, yo dije "aquí hay un problema para mí". Por eso hago la aclaración y que quede en actas, en este momento creo que el Consejo Universitario no se debe pronunciar, pero, de acuerdo con la fórmula que ahí indica dice: "Total de votos válidamente emitidos según sector A", obviamente para un candidato sobre el total de electores inscritos según el sector A, y no es sobre el total de inscritos. Es sobre el total de votos electorales válidamente emitidos.

Es lo mismo que ocurre para el sector profesional o para el tutor de jornada especial o para los estudiantes. Hago la aclaración porque en realidad aquí tengo una preocupación.

No sé si es que la fórmula no recoge o está mal expresada. Pero creo que, en algún momento el Consejo Universitario va a tener que analizar con la ayuda y colaboración del Tribunal Electoral, cómo es que están haciendo ese procedimiento porque en mi caso particular, me surgió esas razones. Para mí es muy simple. Si una persona obtiene 35 votos por el sector administrativo y al final el padrón electoral decía que eran 630 inscritos, pero quitando los nulos y los blancos, eran solamente por ejemplo 530, entonces lo que hay que hacer es comparar los 35.

**GUISELLE BOLAÑOS:** Era para que me aclarara el Artículo 5, doña Marlene, porque este artículo a pesar de todo no dice qué son votos electorales válidamente emitidos.

**MARLENE VÍQUEZ:** Por eso hay que analizarlo posteriormente. No sé si es la forma como ellos lo están expresando, pero lo interpreté en aquel momento (y tal vez fue una interpretación personal nada más) cuando se hizo la modificación del

Estatuto Orgánico. En el Estatuto Orgánico es el artículo 5), es donde se hizo esa reforma.

GUISELLE BOLAÑOS: Dice “votos electorales válidamente emitidos” pero no dice qué son votos electorales válidamente emitidos.

MARLENE VÍQUEZ: Por eso yo digo, doña Guiselle, que hay que aclarar esto. Es una interpretación que yo hago, obviamente solo la Asamblea Universitaria Plebiscitaria lo dirá. En el punto 5 dice:

“Se declarará electo rector o miembro del Consejo Universitario el candidato con mayor número de votos electorales que obtenga al menos el 40% de los votos electorales válidamente emitidos”.

O sea, el 40% de los votos electorales válidamente emitidos. Luego en el 6 dice:

“6. Los votos válidamente emitidos, no incluyen los votos en blanco ni los nulos.”

Si bien es cierto, no me define qué es el voto válidamente emitido, en el inciso siguiente, el 6, si me dice que los votos válidamente emitidos no incluyen los votos en blanco ni los votos nulos.

Por eso yo hago la interpretación. Por eso digo que puedo estar equivocada. Pero para mí, el 40% de los votos válidamente emitidos, significa que tengo que coger el padrón por sector y eliminar los votos en blanco, los votos nulos y comparar los votos que tiene el candidato de cada sector, no con el padrón total del sector, sino con el padrón de los votos válidamente emitidos, una vez quitando votos blancos y votos nulos.

En todo caso, dejo la inquietud porque si me parece que esta es la preocupación que tengo porque cuando leí esto pensé que hay que dejar que todo llegue a sus aguas y a su nivel, pero es bueno que el Consejo lo analice en conjunto con el Tribunal y si todavía hay dudas, entonces que se lleve a la Asamblea Universitaria Representativa para que se haga la interpretación correcta y no haya más dudas sobre la transparencia que debe existir en estos procesos electorales en la UNED.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Tenemos que extender la sesión porque ya se nos pasaron las tres horas. Yo si tengo un problema porque a la 1 p.m. tengo que salir. Más bien había quedado en hacer la sesión aquí en la casa, pero hoy tenía que estar allá a las 2 en una actividad en la Rectoría, entonces para terminar antes de la 1 p.m., extendamos la sesión para terminar los puntos, por lo menos, que se incluyeron ahora.

\*\*\*

En este punto que se está viendo con la nota de doña Rosa. Creo que, de alguna forma, hay que verlo también en el marco del otro que tenemos ahora. El criterio que le habíamos pedido a doña Nancy, en relación con lo de la semana anterior.

Porque el primer punto que doña Nancy nos dice es lo más claro de todo, que ya hay una declaratoria del Tribunal y que nosotros no tenemos competencia para meternos en materia electoral.

En el otro oficio ella pasa a ver si corresponde o no, lo del procedimiento administrativo que doña Rosa pide para los miembros del Tribunal. De alguna forma está combinado con esto porque está relacionado con una valoración de si se están haciendo bien o no se están haciendo bien las cosas.

¿Cómo resolverlo? No creo que sea aquí en medio de la sesión. Una posibilidad es pasarlo a que la asesora legal, de igual forma, haga un análisis en este caso o bien pasarlo a una comisión. No sé si será a una comisión de las ordinarias o a una comisión especial que pueda analizar esto. Entonces, nos damos tiempo para resolverlo después de que el Tribunal haga la declaratoria y todo lo que le corresponde. Porque, en ese campo, ellos son la última autoridad en materia propiamente electoral.

¿No sé si están de acuerdo en tramitarlo de esa manera o hay alguna opción?

GUSTAVO AMADOR: Estoy de acuerdo con esa posición. Yo personalmente le envié un correo a la presidencia del Tribunal, señalándole que en los próximos años vamos a entrar como a una tregua electoral. En los próximos dos años creo que no vamos a tener procesos y creo que es el tiempo oportuno para impulsar toda la reforma electoral, si es necesario que haya que impulsarla.

Pero, creo que es el momento oportuno y entonces hay que instar al Tribunal para que asuma el liderazgo en toda la reflexión que tiene que ver en torno a la normativa, la interpretación de los resultados.

En fin, que nos avoquemos en los próximos meses, que no hay procesos electorales, a actualizar nuestra normativa y procedimientos en ese particular.

MARLENE VÍQUEZ: Quería indicar que estoy de acuerdo con la propuesta suya, don Rodrigo, para que le traslademos esto a doña Nancy. También quería informarle al Consejo Universitario que dado un correo que envió doña Rosa en respuesta cuando recibió el acuerdo de nosotros la semana pasada, ella está razonando de alguna forma que me llamó la atención.

Lo que hice fue proceder de inmediato a revisar el Reglamento Electoral y resulta que me encontré, cuando revisé dicho reglamento, en el capítulo 1 de ese reglamento, hay uno que se dice del “Régimen Disciplinario”.

Está el artículo 112 del Régimen Disciplinario de los miembros de TEUNED. Voy a leer textualmente lo que dice el artículo 112:

“ARTÍCULO 112: Del régimen disciplinario de los miembros del TEUNED. El Consejo Universitario sancionará a los miembros del TEUNED que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el presente reglamento. Las sanciones serán las de amonestación escrita; destitución como miembro del Tribunal o prohibición de ser miembro del Tribunal hasta por el término de cinco años.”

Luego viene el artículo 113 que se refiere a las faltas leves, el artículo 114 de las faltas graves y el artículo 120 que menciona del debido proceso. Hago esta aclaración porque cuando razoné la semana pasada, razoné en función de lo que está en una parte del reglamento y lo que está en el Estatuto Orgánico.

Entonces me parece que es importante que nosotros valoremos también si es pertinente esta situación que está en este Reglamento, que en su momento lo aprobamos (yo fui parte), y esto lo hicimos en conjunto con el Tribunal Electoral de ese entonces. Nunca fue por una iniciativa especial del Consejo Universitario.

En ese reglamento, me di cuenta de que, al estar esos artículos, doña Rosa está trabajando, pensando, razonando en función de esos artículos que la autoriza el mismo reglamento electoral.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece importante que vayamos a trasladar eso a doña Nancy, que nosotros tengamos presente y doña Nancy tenga presente esta situación que no fue originalmente lo que hicimos hace ocho días, no sé si logré explicarme, pero por ahí tengo la preocupación.

RODRIGO ARIAS: De hecho, eso se retoma en la otra nota, ahora lo que veo es que doña Nancy dice que el tema no es solamente jurídico. En cuanto a plazos creo que estaríamos bien para verlo la próxima semana, que también Carolina pregunta, lo que pasa es que Rosa pide que por un asunto de legalidad debemos de hacer un análisis legal, incluso al final dice que lo trasladen a la auditoría, lo cual habría que valorarlo, me parece muy complicado que el tema electoral termine en la auditoría, no se puede resolver hasta tanto no tengamos un análisis de la legalidad de lo que ella pide. Ya los cálculos numéricos son otra cosa.

NORA GONZÁLEZ: A mí me parece que debemos de tener cuidado, que en la medida que nosotros le demos trámite a esto en alguna medida estamos tomando una posición, estamos planteando que tenemos una duda que al igual que doña Rosa, yo creo que nosotros deberíamos mantener la mentalidad que nos compete como Consejo Universitario (C.U.), y trasladar estas solicitudes que ella hace a la instancia competente que es el Tribunal Electoral Universitario.

Yo no estaría de acuerdo en que invirtamos tiempo en eso, si hay alguna interpretación que algún miembro del C.U., quiera hacer al respecto, pues ya tendría que verse, en todo caso tiene que ser el TEUNED quien nos platee una modificación o un trabajo como bien lo habló Gustavo que instó al tribunal a que lo

hiciera, pero yo personalmente creo que si le empezamos a dar trámite estamos tomando una posición.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quiero aclarar que yo estoy tratando de todos los medios de defender la posición del TEUNED, en esto yo soy sumamente respetuosa, no me estoy inclinando por un candidato, ni por otro, sino que lo que hice fue una aclaración en relación con lo que escribió el TEUNED y que fue comunicado a toda la comunidad universitaria y que me generaron dudas como la puede tener cualquier persona, por eso indiqué que una vez concluido ese proceso era importante que el C.U. en conjunto con el TEUNED entraran a valorar como es que se debe interpretar, también indiqué, si eso era necesario llevarlo a la Asamblea Universitaria Representativa para que no afectara a futuros, si hay una ambigüedad en la normativa hay que subsanarla de una vez, en ese sentido es que hago la observación.

También hice la observación de los artículos que mencioné del reglamento Electoral, porque me llamó la atención en la forma que estaba razonando doña Rosa y como todos la conocemos muy bien, ella también podría indicar que nosotros no estamos restando la normativa. Coincido con doña Nancy de que aquí el asunto no es solamente de carácter jurídico, para mí debe prevalecer de alguna forma el criterio del tribunal, por eso el asunto debe ser tratado con mucho cuidado, pero si opinamos de alguna manera podría pensarse que estamos a favor de cierta candidata, si opinamos de otra manera podría pensarse de otra candidata, es complejo el asunto, la observación que yo hice es porque me parece que todos debemos de ser cuidadosos.

Yo la semana pasada razoné en función de lo que estaba en el Estatuto Orgánico, pero eventualmente si aparecen en el reglamento, el consejo tiene que tomar una decisión con la mayor transparencia y decir, bueno esto se va a entrar a analizar una vez concluido el proceso. Creo que es lo que yo quise decir de alguna manera, nunca intervenir en procesos electorales actuales.

NANCY ARIAS: El tema es que sí es cierto que se puede hacer una revisión de todo esto y que no es solo jurídico, pero junto con el criterio que yo emití que está ahí ahora, con base en la normativa vigente en este momento no se puede entrar a analizar el resultado del proceso electoral, hay que ver que dice la solicitud en este momento, esa solicitud que hace doña Rosa, porque son cosas distintas, una es que entremos a analizar hoy esa aplicación para ver el resultado de la elección que en mi opinión no es posible, porque la normativa no lo permite, y otra es que más adelante una vez que todo se termine se entre a analizar ese tema, lo cual eso se podría decir.

Pero entrar a analizar ahorita si se aplicó bien para esta elección es lo que yo considero que es jurídicamente improcedente, porque el artículo 52 no nos lo permite.

RODRIGO ARIAS: Ese análisis de legalidad que debemos de tener es el sustente por el que tenemos que responderle a doña Rosa, yo no entraría a analizar algún

calculo número, porque eso sería interferir con el tribunal que es el que hace los cálculos, sino más bien el fundamento legal para responderle a doña Rosa, porque ahí si tenemos que darle una respuesta.

NANCY ARIAS: En esos términos yo no tendría ningún problema, sin entrar a analizar los temas de las fórmulas, sino solamente la procedencia de atender el tema.

RODRIGO ARIAS: Sí yo creo que así es como podemos tramitarlo para ese análisis de pura legalidad y responderle, porque también necesitamos decir algo en relación con lo que nos envía, pero jamás entrar a revisar la fórmula de cálculo que usa el tribunal en este momento, como dice Gustavo después de que pase este proceso tenemos dos años hasta las próximas elecciones y hay tiempo suficiente para hacer los cambios que sean necesarios.

Por lo que le pedimos a doña Nancy esa valoración, pero es de legalidad, no numérico.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 12)**

#### **CONSIDERANDO:**

**La nota del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-444-2020), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en el que indica que, con el comunicado realizado por el Tribunal Electoral Universitario, referente al acuerdo TEUNED 1337 – 2020, artículos IV, puntos 1.1. y 1.2. tomado en sesión celebrada el miércoles 20 de mayo del 2020, queda evidente que el porcentaje de participación lo calculan con base en el total de electores inscritos por sector, con lo cual violentan el artículo 79 del Reglamento Electoral. Por lo tanto, solicita que por un principio de legalidad por el cual el Consejo Universitario, por transparencia y legalidad, debe velar, o en última instancia, por un tema de control interno, debe pasarlo a la Auditoría en calidad de urgencia.**

#### **SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario la nota de la señora Rosa María Vindas, con el fin de que analice su planteamiento y brinde un dictamen a este Consejo, en la próxima sesión ordinaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

13. **El oficio CR-2020-875 del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-445-2020), en el que se transcribe al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2086-2020, Artículo I, inciso 14), celebrada el 25 de mayo del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2804-2020, Artículo IV, inciso 12) del 21 de mayo 2020, referente al oficio de la FEU-0705 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en relación con el oficio O.D.V.063-2020 de la Oficina de Distribución y Ventas, relacionado con la entrega de libros digitales a los estudiantes.**

Se conoce el oficio CR-2020-875 del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-445-2020), en el que se transcribe al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2086-2020, Artículo I, inciso 14), celebrada el 25 de mayo del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2804-2020, Artículo IV, inciso 12) del 21 de mayo 2020, referente al oficio de la FEU-0705 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en relación con el oficio O.D.V.063-2020 de la Oficina de Distribución y Ventas, relacionado con la entrega de libros digitales a los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente punto. Este punto corresponde a la solución que hicimos el en Consejo de Rectoría en relación con el pronunciamiento de la Federación de Estudiantes y montones de estudiantes individualmente y Centros Universitarios, DEFE, sobre el asunto de la entrega de libros, el acuerdo que tomamos el lunes y que ya está en camino para implementarse, es que se van a seguir entregando como normalmente se han hecho los libros. Es todo lo que habría que tomar aquí. Yo creo que ya con eso vuelve la tranquilidad a montones de estudiantes en todo el país que estaban preocupados de recibir libros solo en formato digital.

“PARA: Sres. (as) Consejo Universitario

Vicerrectoría Ejecutiva  
Vicerrectora Académica  
Directores de Escuela  
Dirección Editorial  
Dirección Centros Universitarios  
Oficina Distribución y Ventas

Defensoría de los Estudiantes  
Federación de los Estudiantes

Sedes Universitarias

DE: Consejo de Rectoría

FECHA: 26 de mayo, 2020

REF.: CR-2020-875

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2086-2020, Artículo I, inciso 14), celebrada el 25 de mayo del 2020:

CONSIDERANDO:

1. Los acuerdos comunicados en oficio ODV-063-2020 del día 18 de mayo 2020, suscrito por el señor Omar Arroyo Pérez, jefe de la Oficina de Distribución y Ventas, oficio en el que comunica los siguientes acuerdos relacionados con la entrega de materiales educativos del II cuatrimestre 2020:

“Se tomó el acuerdo de darle prioridad al envío de libros a los estudiantes utilizando los medios electrónicos:

- a. Los libros producidos por la Editorial de la UNED, que eran impresos en papel, ahora la Editorial los va a hacer electrónicos (e-book) para subirlos a la plataforma electrónica que maneja Hipertexto, y se entregarán al estudiante por medio de un código alfanumérico que se va a subir al entorno estudiantil.
  - b. Los libros que eran impresos denominados versiones preliminares, materiales complementarios, antologías, prácticas, se entregarán a los estudiantes en digital por medio de un PDF que se subirá a la plataforma virtual.
  - c. Los libros adquiridos a editoriales externas, impresos en papel, se van a enviar a todos los Centros Universitarios, igualmente los juegos, y los materiales electrónicos (Makey).
  - d. A los Centros Universitarios de San Vito, Ciudad Neily, Buenos Aires, Talamanca, Pavón, Upala, La Cruz, y La Reforma, se enviarán impresos, según corresponda.  
...
3. OFIDIVE iniciará con la distribución de materiales a los Centros Universitarios a partir del lunes 8 de junio, por medio de Correos de Costa Rica, ruego tomar las medidas necesarias para el recibo de los materiales.  
...”
  2. El pronunciamiento emitido por la Junta Directiva de la FEUNED mediante el oficio FEU-0705-20 del 20 de mayo 2020, cuestionando los anteriores acuerdos comunicados por OFIVIDE.
  3. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2804-2020, Artículo IV, inciso 12) del 21 de mayo 2020, remitiendo el oficio de la FEUNED a conocimiento y resolución de la administración de la UNED.



4. Las múltiples solicitudes remitidas a la Rectoría por parte de estudiantes, personas administradoras de sedes, y la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), pidiendo reconsiderar las decisiones comunicadas por OFIDIVE.
5. La capacidad instalada de la Editorial de la Universidad permite elaborar los libros para formato electrónico e impreso; pudiendo incluso producir bajo demanda la cantidad exacta de libros que se requieran para un curso en particular.
6. La disponibilidad de libros impresos para atender la demanda esperada para el segundo cuatrimestre 2020.

SE ACUERDA:

1. Mantener la entrega de libros en formato impreso de igual manera a como se ha realizado comúnmente por parte de la UNED.
2. Solicitar a la Vicerrectoría Ejecutiva coordinar con la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) la mejor manera de distribuir los materiales de estudio a las diferentes sedes en todo el país.
3. Comunicar este acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Direcciones de las Escuelas, Jefatura de OFIDIVE, Dirección Editorial, Defensoría de los Estudiantes, Dirección de Centros Universitarios y Federación de Estudiantes de la UNED.

ACUERDO FIRME”

Solamente tomar nota.

GUISELLE BOLAÑOS: Era para externar mi satisfacción por el acuerdo de CONRE, pero también mi preocupación porque una situación de estas en medio de una situación tan angustiante como la que estamos viviendo haya causado tal escozor entre los estudiantes y la población a la cual le servimos, me imagino que usted ya tomó las acciones que corresponden, pero que las oficinas entiendan que no pueden tomar decisiones que lleguen a afectar un proceso de la entrega de la docencia en cualquiera de sus apartados y que cause tal conmoción como se dio en este caso, esto sin haber consultado con las autoridades.

Son ustedes don Rodrigo quienes tienen el pulso de la situación y que de una oficina en particular salga una nota dirigida directamente a los Centros Universitarios y a los estudiantes es muy preocupante, a mí me alegra mucho que se haya arreglado, pero que ojalá que esto no se repita.

CAROLINA AMERLING: César que es vocero de los estudiantes que en todas las redes sociales les inste a que aprovechen en este momento que la universidad les está dando, es un momento que económicamente la universidad está haciendo un gran esfuerzo de becas, de aranceles disminuidos, ahora la propuesta que tiene ahí sobre darles 6 mil colones para lo que es el internet, todo esto implica que el

estudiante saque su mejor rendimiento, pero que César lo transmita a los estudiantes, como lo dije la semana pasada.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 13)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2020-875 del 26 de mayo del 2020 (REF. CU-445-2020), en el que se transcribe al acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2086-2020, Artículo I, inciso 14), celebrada el 25 de mayo del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2804-2020, Artículo IV, inciso 12) del 21 de mayo 2020, referente al oficio de la FEU-0705 de la Federación de Estudiantes (FEUNED), en relación con el oficio O.D.V.063-2020 de la Oficina de Distribución y Ventas, relacionado con la entrega de libros digitales a los estudiantes.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dar por recibido el acuerdo CR-2020-875 del Consejo de Rectoría, en el sentido de mantener la entrega de libros en formato impreso de igual manera a como se ha realizado comúnmente por parte de la UNED.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 14. El dictamen presentado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-093 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-447-2020), referente a la denuncia de la señora Rosa Vindas.**

Se conoce el dictamen presentado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-093 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-447-2020), referente a la denuncia de la señora Rosa Vindas.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el oficio de doña Nancy, sobre la petición que nos hizo doña Rosa la semana pasada. Nancy lo puede explicar brevemente. Para llegar al punto final que es tomar una decisión.

NANCY ARIAS:

“Antecedentes:

1. Para realizar el análisis solicitado me fue remitido en el oficio citado, el cual tiene la referencia (CU-408-2020) y dos documentos anexos,

uno rotulado denuncia al TEUNED y el otro Medida Cautelar Urgentísima 13 de mayo.

2. Adicionalmente, en fecha 22 de mayo de 2020 la denunciante remite un correo electrónico a los miembros del Consejo Universitario y a mi persona, en el que indica lo siguiente: *“Señores miembros del CU. Agradezco que se hay tramitado mi denuncia y su decisión de envío a la asesora jurídica, la veo muy pertinente, sin embargo, en copiar a la instancia denunciada antes de que se haya verificado la verdad real de los hechos y definir si procede el realizar el procedimiento administrativo, lo veo en contra, de lo que siempre se ha respetado de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Personal.”*
3. En esa misma fecha, la señora consejala externa doña Marlene Viquez Salazar me remite un correo electrónico indicando lo siguiente:

*“Buenas tardes doña Nancy, espero se encuentre bien.*

*Dado lo que indica doña Rosa en su correo, que por lo visto ella interpreta otra cosa, decidí revisar el Reglamento del TEUNED, y en el TÍTULO III: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO, IMPUGNACIONES Y NULIDADES, me encontré lo siguiente (Lo destaco en otro color para identificar los artículos transcritos):*

*CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO*

*ARTÍCULO 112: Del régimen disciplinario de los miembros del TEUNED.*

*El Consejo Universitario sancionará a los miembros del TEUNED que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el presente reglamento. Las sanciones serán las de amonestación escrita; destitución como miembro del Tribunal o prohibición de ser miembro del Tribunal hasta por el término de cinco años.*

*ARTÍCULO 113: De las faltas leves.*

*Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de los miembros del TEUNED, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico o de este Reglamento y que no estén tipificadas como infracciones graves según el artículo siguiente.*

*ARTÍCULO 114: De las faltas graves.*

*Son faltas graves que ameritan la destitución y prohibición de ser miembro del TEUNED:*

*a) adulterar el resultado de las elecciones*

*b) adulterar la conformación de los padrones electorales*

*c) adulterar las actas o documentación oficial del Tribunal*

*d) irrespetar la prohibición de neutralidad política e) adoptar acuerdos sin el quórum correspondiente*

*(...)*

*ARTÍCULO 120: Del debido proceso. En los demás casos previo a aplicar la sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.*

*Es por lo anterior, que le escribo, porque, pareciera que ante una denuncia contra los miembros del TEUNED, el CU sí puede*

*sancionar a los miembros del TEUNED, claro está después de realizado el debido proceso. Los artículos anteriores, no los tomamos en cuenta en el análisis que hicimos en la sesión 2804-2020, que realizamos el día de ayer, jueves 21 de mayo, 2020. De ahí, mi preocupación.”*

4. En fecha 26 de mayo 2020 la señora Rosa María Vindas me copia de un correo electrónico que titula “A confesión de parte relevo de pruebas” y que en su contenido indica lo siguiente:  
*“Disculpe omití copiarla y es usted quien tiene mi denuncia para recomendar.”*

Estos son elemento que yo tomo en consideración para hacer el análisis. El análisis lo empiezo con el artículo 52 del Estatuto Orgánico que fue el que analizamos y discutimos en la sesión pasada y es el que contenido en la norma de la universidad establece al TEUNED el órgano superior en materia electoral y además establece que es el competente para resolver las divergencias que se susciten en los procesos electorales, además de que los fallos son inapelables.

Partiendo de esta normativa yo hago el análisis de lo que solicita la denuncia. La denuncia dice:

*“Es por todo lo anterior y siendo ustedes que nombraron a cada uno de los miembros y por ende a quienes les corresponde realizar el debido proceso para definir si se ha incurrido en los errores aquí denunciados, y por ende definir que procederá con la legalidad de dicho acuerdo, que me presento y aporto como pruebas, los acuerdos citados y una serie de correos y evidencias que sirven de respaldo a mi denuncia.” (el resaltado no es del original)”*

Partiendo de la normativa que es el artículo 52 que está aplicado en el reglamento del TEUNED, yo me permito concluir que el Consejo Universitario no tiene competencia para dar o declarar la legalidad de una actuación del TEUNED, porque no es posible calificar u emitir un criterio sobre la legalidad del acuerdo tal y como se está denunciando que es un poco lo que dije ahora.

Los acuerdos del TEUNED son inapelables, ni siquiera el Consejo Universitario que nombra a las personas y que aprueba el reglamento, tiene competencia para referirse o para impugnar la legalidad o no de un acuerdo, en estos términos yo recomiendo que se responda esta primera parte de la denuncia.

Ahora para valorar el resto, yo lo que hice fue revisar la denuncia con cada uno de los aspectos, realmente lo que hace es una lista de posibles faltas en una sesión y aporta un archivo adicional que se llama medida provisional urgente o medida provisional urgentísima, donde viene una serie de correos, y pruebas que yo también las abrí y las leí, dejo aquí constando que los videos adjuntos yo no los pude ver, hablé con doña Ana Myriam para ver si ella los podía ver, y ella tampoco los pudo ver, por lo que no los puedo considerar porque no se pueden abrir.

Yo me di a la tarea de buscar la normativa que regula el TEUNED para verificar, porque en la denuncia dice específicamente:

“Se incumplieron todas las normas propias para poder establecer como válida una sesión de un órgano colegiado, que permita el tomar acuerdos válidos y menos en firme, de una sesión como está regulada las sesiones del TEUNED...”

Fui a revisar la normativa y dentro del Estatuto Orgánico que tiene esta norma, el reglamento electoral y una serie de manuales de procedimientos que se encuentran en el sitio web del TEUNED, dentro de esto no hay alguna norma que diga exactamente los 10 puntos que se desglosan en la denuncia que se incumplieron, yo llego a la conclusión, porque tampoco lo contiene el reglamento, ni el estatuto, que es la normativa que regula el actuar del TEUNED, cuáles son las normas que se incumplieron, y por ejemplo, en uno de los casos que dice: no se reunieron para tomar una decisión, no dice expresamente en algún artículo o alguna norma como debe quedar esa reunión y esa votación.

No tengo una norma que yo pueda fácilmente decir que se incumplió y tampoco tengo individualizada quien es la persona a la que habría que hacerle un procedimiento por haber incumplido esto, aquí pongo el ejemplo: la presidencia y la secretaría tienen funciones distintas dentro del Tribunal Electoral.

Partiendo de que la denuncia es muy genérica y aquí también debo aclarar que la denuncia habla de muchas cosas y es muy difícil entender que es lo que se pretende denunciar, yo hice un gran esfuerzo por tratar de deducirlo, pero no es tan poco una buena práctica jurídica que uno deba tratar de entender que fue lo que se quiso decir, lo que está ahí escrito, yo no logro encontrar una individualización de las posibles personas integrantes del tribunal que hayan cometido algún incumplimiento y tampoco logro encontrar cual es la normativa que supuestamente se desaplicó o se incumplió.

Partiendo de este análisis para mí no es posible analizar algún incumplimiento sino tenemos esos elementos. Yo recomiendo que se considere que la única investigación que se puede hacer es con fines disciplinarios, dejando claro que pueden llevar a una sanción disciplinaria para las personas en su situación de miembros del tribunal y funcionarios de la universidad, pero no tiene alguna injerencia en el resultado de la elección que finalmente pareciera ser uno de los objetivos de la denuncia.

Dejo constando que en correo recibido citado en el antecedente 4, contiene una solicitud de revisión del resultado electoral, ese último correo pide que se revise el resultado electoral, por lo que reitero, el resultado es firme e inapelable debido a lo que establece el artículo 52.

Con base en esto, yo recomiendo que se haga una respuesta en esos términos, ahora si coincidieran este análisis, de lo contrario habría que hacer una investigación preliminar, yo traté de hacer una investigación preliminar con la

denuncia y con la prueba y yo no logro determinar personas individualizadas que hayan incumplido la norma que en principio se pudo haber desaplicado o se pudo haber incumplido.

Mi recomendación sería en esos términos, si coinciden con mi análisis sería hacerle una respuesta indicándole que según el análisis de la resolución del TEUNED no es posible y que la denuncia interpuesta logre individualizar posibles integrantes del tribunal que hayan incumplido alguna norma, ni la normativa que supuestamente se desacata.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Nancy yo le envié el correo porque me surgió la necesidad y la inquietud de que nosotros en el análisis que hicimos en la sesión pasada no habíamos analizado esos artículos, yo lo pongo en párrafo final:

“Es por lo anterior, que le escribo, porque, pareciera que ante una denuncia contra los miembros del TEUNED, el CU sí puede sancionar a los miembros del TEUNED, claro está después de realizado el debido proceso. Los artículos anteriores, no los tomamos en cuenta en el análisis que hicimos en la sesión 2804-2020, que realizamos el día de ayer, jueves 21 de mayo, 2020. De ahí, mi preocupación.”

Hago esta aclaración porque en realidad no me parece correcto que aparezca un análisis suyo, del correo mío, sinceramente no me parece correcto que aparezca, porque yo se lo hice como una observación para que usted lo analizara dentro del dictamen que tenía que ver.

Otro aspecto es que tampoco estaría de acuerdo con el primer punto que usted propone, acá estamos dando por un hecho de que hay un acto y dice:

“1) Informar a la denunciante que el resultado de la elección en análisis se encuentra firme por resolución del TEUNED...”

El consejo no ha recibido esa resolución, lo que hay es un comunicado a la comunidad universitaria, yo todavía estoy a la espera de que lo haga el tribunal y de una manera pronta, porque así siempre ha sido la práctica o ignoro si es que en las últimas ocasiones eso no se ha hecho así, pero siempre se le ha comunicado al Consejo Universitario para que tenga conocimiento, el consejo lo recibe y se toma nota, pero con este asunto del punto 1, ya nosotros estamos dando por un hecho que el tribunal informó y yo no tengo ningún oficio del Tribunal Electoral, es lo único, con el resto sí estoy de acuerdo con usted.

VERNOR MÚÑOZ: Yo lo que quiero es respaldar el criterio de Nancy, creo que está muy bien conformado, está claro, en relación con el primer punto que señala Marlene, creo que también hay que considerarlo, sin embargo, me parece que nosotros perfectamente podemos darnos por enterrados a partir de la comunicación institucional que se hizo a toda la comunidad universitaria.

Incluso tengo dudas sobre si el Consejo Universitario tiene la potestad para accionar disciplinariamente contra los miembros del TEUNED debido al ejercicio

de su cargo, no como funcionario, sino debido al ejercicio de sus cargos, yo hasta tengo dudas de que podamos tomar ese tipo de acciones, considerando que se trataría de una actuación derivada en sus criterios en materia electoral. Para sintetizar estoy totalmente satisfecho con la propuesta de nuestra asesora jurídica.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Nancy me puede aclarar, doña Nora dijo antes y yo digo que me sonó que ella tiene toda la razón, y si nosotros emitimos criterio en relación con esta situación que nos plantea doña Rosa, en realidad estaríamos pasando sobre el tribunal, en el primer punto doña Nancy pone que:

“1) Informar a la denunciante que el resultado de la elección en análisis se encuentra firme...”

Yo más bien diría que los resultados de TEUNED son inapelables en los términos del artículo 52 y el punto dos si me parece muy claro, pero que sí analicemos muy seriamente si al emitir este acuerdo, estamos interfiriendo con la labor del TEUNED, o si simplemente le contestamos que dado lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Orgánico el Consejo Universitario no interfiere con las decisiones del TEUNED y con eso no estaríamos metiéndonos con decisiones que resultan inapelables desde la perspectiva del análisis muy bien fundamentado que hace doña Nancy.

Ella hace el dictamen muy bien fundamentado, pero cuando nosotros le decimos ya los resultados son válidos, estamos reconociendo lo que hizo el TEUNED, no, simplemente lo que decide el TEUNED para nosotros es inapelable, y el punto dos, si tiene toda la razón doña Nancy uno lee y no sabe que es lo que se está pidiendo, pero me llama la atención lo que dijo Nora antes y creo que estamos actuando en entredicho con la labor del consejo.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Guiselle.

NANCY ARIAS: Dos aclaraciones, número uno, talvez el correo de Marlene lo incluí, porque es el que me permitía hacer el análisis de fondo de la denuncia, bueno de la segunda solicitud, y no tener que venir otra vez al consejo y que luego me lo dieran para que yo lo volviera a analizar, y lo puse para que me diera el sustento jurídico para opinar sobre la segunda parte que tenía que ver con el correo que doña Rosa envió luego diciendo que no estaba de acuerdo, pero no lo hice con mala intención, solo lo hice porque me permitía ampliar el criterio y traer a conocimiento una parte que quizás sí se nos quedó sin analizar en el primer acuerdo, en la sesión del consejo.

Dos, yo tomé como firme la resolución que publica el TEUNED a la comunidad universitaria, yo ahora estaba buscando en el reglamento y no encuentro un artículo expreso que diga que para que esté en firme se tenga que comunicar al consejo, si creo que la necesidad o el requisito de mandarlo al consejo, pero no como un requisito de firmeza sobre el resultado de las elecciones, pero eso lo puedo verificar ahorita para estar de acuerdo.

En relación con lo que pregunta doña Guiselle, el tema es que ahorita a pesar de que yo coincido con la preocupación de don Vernor de que no estoy segura de que sea posible hacer una investigación sobre las actuaciones propias del TEUNED, lo cierto es que el reglamento si lo permite, en este momento hay una norma que si faculta a hacer la investigación en caso de que haya hecho un incumplimiento de las obligaciones que tiene el Estatuto Orgánico y el reglamento del TEUNED, si hay una posibilidad de hacerlo en este momento, por eso yo me vi en la necesidad de incluir dentro de la recomendación esta segunda parte.

La denuncia tiene las dos solicitudes, se refiere a la legalidad del acuerdo y que se investiguen las actuaciones de los funcionarios, de hecho, la denuncia, la primera línea incluye el artículo 112, que es el que doña Marlene me hace ver en el correo, partiendo de eso sí habría que contestarle sobre esa solicitud.

MARLENE VÍQUEZ: Yo propondría que se le conteste en el primer punto en los términos que lo propuso doña Guiselle, que las decisiones del tribunal son inapelables y que cualquier situación en relación con eso, ya eso es materia del tribunal, por eso digo que son inapelables, más bien fundamentada en lo que está en el Estatuto Orgánico, que me parece que eso es fundamental, eso es necesario. Para mí no es necesario que el acuerdo del tribunal adquiera firmeza enviándolo al C.U. nunca dije eso, lo que dije es que tenía entendido por lo menos en el rato que yo había estado ahí, que siempre el tribunal una vez hecha la elección, informa al Consejo Universitario, don Rodrigo puede dar fe de eso, siempre lo han informado.

Es una deferencia, que lo hacen al consejo para que se vayan haciendo las previsiones al Consejo Universitario, yo en general estoy de acuerdo con su dictamen, solo que sí le agradecería que ese correo que yo le envíe a usted puede utilizar los artículos que están ahí, porque son del reglamento, pero no hay necesidad de que aparezca mi nombre ahí, considero que más bien eso le quita valor al dictamen, porque en realidad es un dictamen jurídico que usted hace y que está fundamentado en la normativa que muy bien usted lo ha aclarado y que no hay elementos suficientes para poder valorar si la denuncia procede, en todo caso ese correo que yo le envió, me parece que no hace falta en ese dictamen, si es posible le agradecería que lo quitara, porque para mí le quita valor al dictamen.

RODRIGO ARIAS: El segundo punto del acuerdo sí lo mantenemos tal como está y en todo si doña Rosa quiere, ella puede plantear una revisión de eso especificando la normativa violentada y las personas que según ella hubieron incumplido con los deberes, de momento me parece que así como doña Nancy lo desarrolla para mí está muy bien para darle la respuesta que necesita doña Rosa, por parte del Consejo Universitario y el primer punto me parece que todos coincidimos en el sentido de que el consejo no tiene potestad para entrar a cuestionar ninguna resolución electoral del tribunal.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 14)**

#### **CONSIDERANDO:**



1. **La nota del 13 de mayo del 2020 (REF. CU-408-2020), suscrita por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, en la que presenta denuncia por falta de cumplimiento de deberes de los miembros del Tribunal Electoral Universitario.**
2. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2804-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de mayo del 2020 (oficio CU-2020-284), se solicita a la Asesoría Jurídica de este Consejo que presente una propuesta de respuesta a la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves.**
3. **El dictamen presentado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, mediante oficio AJCU-2020-093 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-447-2020), referente a la denuncia de la señora Rosa Vindas, de conformidad con lo solicitado en sesión 2804-2020, Art. III, inciso 1), el cual se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario, en sesión 2804-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 21 de mayo del 2020 acordó:

*“1. Enviar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario la denuncia presentada por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, con el fin de que presente una propuesta de respuesta en la próxima sesión ordinaria, tomando en consideración lo discutido en esta sesión.”*

**Antecedentes:**

5. Para realizar el análisis solicitado me fue remitido en el oficio citado, el cual tiene la referencia (CU-408-2020) y dos documentos anexos, uno rotulado denuncia al TEUNED y el otro Medida Cautelar Urgentísima 13 de mayo.
6. Adicionalmente, en fecha 22 de mayo de 2020 la denunciante remite un correo electrónico a los miembros del Consejo Universitario y a mi persona, en el que indica lo siguiente: *“Señores miembros del CU. Agradezco que se hay tramitado mi denuncia y su decisión de envío a la asesora jurídica, la veo muy pertinente, sin embargo, en copiar a la instancia denunciada antes de que se haya verificado la verdad real de los hechos y definir si procede el realizar el procedimiento administrativo, lo veo en contra, de lo que siempre se ha respetado de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Personal.”*

7. Lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la UNED que se describe de seguido:

*Reglamento del TEUNED, y en el TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, IMPUGNACIONES Y NULIDADES*

*CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO*

*ARTÍCULO 112: Del régimen disciplinario de los miembros del TEUNED.*

*El Consejo Universitario sancionará a los miembros del TEUNED que incumplan con los deberes y prohibiciones contemplados en el presente reglamento. Las sanciones serán las de amonestación escrita; destitución como miembro del Tribunal o prohibición de ser miembro del Tribunal hasta por el término de cinco años.*

*ARTÍCULO 113: De las faltas leves.*

*Son faltas leves que ameritan amonestación escrita, los actos u omisiones de los miembros del TEUNED, que violen las disposiciones del Estatuto Orgánico o de este Reglamento y que no estén tipificadas como infracciones graves según el artículo siguiente.*

*ARTÍCULO 114: De las faltas graves.*

*Son faltas graves que ameritan la destitución y prohibición de ser miembro del TEUNED:*

- a) adulterar el resultado de las elecciones*
- b) adulterar la conformación de los padrones electorales*
- c) adulterar las actas o documentación oficial del Tribunal*
- d) irrespetar la prohibición de neutralidad política e) adoptar acuerdos sin el quórum correspondiente (...)*

*ARTÍCULO 120: Del debido proceso. En los demás casos previo a aplicar la sanción correspondiente, deberá cumplirse con el debido proceso y valorarse la gravedad de la falta cometida y demás circunstancias atenuantes y agravantes.*

8. En fecha 26 de mayo 2020 la señora Rosa María Vindas me copia de un correo electrónico que titula "A confesión de parte relevo de pruebas" y que en su contenido indica lo siguiente:

*"Disculpe omití copiarla y es usted quien tiene mi denuncia para recomendar."*

*"Señores Consejales, ante el comunicado del TEUNED, que confiesa como el peso del sector lo calcula con base en el total del padrón y no con base en los votos válidamente emitido, **en su condición de máxima autoridad directiva, solicito le pidan al TEUNED ajustarse a lo normado y proceda al cálculo correcto de los resultados electorales apegados a lo que dicta***

*la norma. Ello en caso de que no se encuentren elementos, por los cuales por transparencia y constitucionalidad no sea necesario tomar una decisión más pertinente.”* (el resaltado no es del original)

### **Análisis.**

Derivado de lo anterior, emito el siguiente criterio para que sirva de insumo a la discusión y conocimiento del tema, incluyendo al final de este, un borrador de respuesta para la denunciante, según lo solicitado originalmente.

Lo primero que debo ratificar es el contenido del artículo 52 del Estatuto Orgánico que, como se ha indicado en anteriores oportunidades, es la norma fundamental que rige el actuar de la Universidad según lo dispuesto en su propio texto y en la Ley de creación de la UNED.

Cuando el Estatuto Orgánico se promulga, se incluye en sus normas, la voluntad de la comunidad universitaria plasmada mediante la Asamblea Universitaria. Al constituir el TEUNED en dicha norma, se le da un rango especial y una autonomía dada por el mismo Estatuto.

El artículo 52 recoge dicha voluntad al indicar lo siguiente:

*ARTÍCULO 52: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.*

Partiendo de este supuesto analizo la denuncia interpuesta.

Dicha denuncia solicita literalmente lo siguiente:

“Es por todo lo anterior y siendo ustedes que nombraron a cada uno de los miembros y por ende a quienes les corresponde realizar el debido proceso para definir si se ha incurrido en los errores aquí denunciados, y por ende **definir que procederá con la legalidad de dicho acuerdo**, que me presento y aporto como pruebas, los acuerdos citados y una serie de correos y evidencias que sirven de respaldo a mi denuncia.” (el resaltado no es del original)

Revisado este texto es importante reiterar que, aun y cuando procediera realizar alguna investigación o procedimiento para determinar posibles incumplimientos a la normativa del Tribunal

Electoral, el resultado de la elección ya se encuentra firme por acuerdo del TEUNED y dicho acuerdo es inapelable en los términos del artículo 52 antes mencionado.

Es decir, debe recordarse que a pesar de que la denunciante indica que le corresponde al Consejo Universitario “*definir que procederá con la legalidad de dicho acuerdo*”, lo cierto es que el Consejo Universitario no tiene competencia para anular o declarar la legalidad de una actuación del TEUNED, por lo tanto, no es posible calificar o emitir criterio sobre la legalidad del acuerdo que se denuncia.

Así las cosas, y siendo que no es posible referirse sobre la legalidad de las actuaciones del TEUNED, recomiendo que en esos términos se le responda a la denunciante.

Ahora bien, con el fin de valorar la posibilidad de que se deba realizar alguna investigación administrativa, determinar un posible incumplimiento a la normativa por parte de los miembros del TEUNED y que genere una sanción disciplinaria, haré un análisis de los hechos denunciados.

El único hecho denunciado es el que literalmente identifica la denunciante como sigue:

*“Se incumplieron todas las normas propias para poder establecer como válida una sesión de un órgano colegiado, que permita el tomar acuerdos válidos y menos en firme, **de una sesión como está regulada las sesiones del TEUNED**, o para tomar acuerdos, como los tomados, ante la cantidad de errores de fondo, que se resolvieron, sin acuerdo alguno.(...)”* posteriormente hace un detalle de los incumplimientos que en su valoración se dieron, enunciando 10 acciones que conforman el posible incumplimiento. (el resaltado no es del original)

Dice la denuncia que se incumplieron las normas de una sesión, como están regulada las sesiones del TEUNED, aunque no menciona la norma en que se encuentra dicha regulación.

En ese sentido, me di a la tarea de revisar la normativa del TEUNED para verificar, ya que la denuncia no lo indica expresamente, cuál es la norma que se incumplió y verificar el detalle de las 10 acciones descritas como supuestos incumplimientos a la normativa vigente.

Para el TEUNED encontré, el Estatuto Orgánico, el Reglamento Electoral de la UNED y los Manuales de Procedimientos, todas normas que se encuentran visibles en el sitio web del TEUNED.

Dentro de esta normativa, no hay una norma que expresamente indique las acciones descritas en la denuncia. El Reglamento Electoral regula en términos generales las

responsabilidades del Tribunal y es la norma general que deben seguir.

Ahora bien, la denuncia no individualiza las personas que pueden haber incumplido alguna norma, en el entendido que en el Tribunal hay distintas posiciones y responsabilidades para cada una de ellas por ejemplo la presidencia y la secretaría.

En general, puedo concluir que, la denuncia no contiene la individualización de las posibles personas integrantes del Tribunal Electoral que pudieron haber incumplido alguna norma ni de la normativa que supuestamente se desaplicó, o se incumplió por lo que, en esos términos, no es posible analizar si se dio algún incumplimiento.

Aunado a lo anterior, la pretensión de la denuncia es la emisión de un criterio de legalidad sobre lo actuado por el TEUNED, lo que, como se indicó, no es competencia del Consejo Universitario, de acuerdo con la disposición del Estatuto Orgánico.

Para que resulte posible tramitar una investigación -la cual reitero, únicamente puede tener fines disciplinarios- se tendría que conocer la normativa violada y el funcionario que la incumplió así su obligación de hacerlo. Con ello se podría realizar una investigación preliminar que determine la posible existencia de un eventual incumplimiento administrativo, la cual puede conllevar a una investigación mediante un procedimiento administrativo, en el cual se garantice el debido proceso y puede culminar en una posible sanción al funcionario. Sin embargo, de lo incluido en la denuncia recibida, no se extrae esa información y tampoco es posible deducirlo de su contenido.

Es importante dejar constando que el documento denominado Medida Cautelar Urgentísima 13 de mayo contiene una serie de correos y manifestaciones que se aportan como prueba y unos videos que no fue posible para la suscrita verlos, por cuanto el archivo indica que requiere permisos para ello. Sin embargo, de ellos no es posible extraer la norma que se violenta ni el funcionario que pudo haber cometido alguna falta.

También es importante dejar constando que el correo recibido por la suscrita, citado en el antecedente 4, contiene una solicitud de revisión del resultado electoral, el cual, como se indicó, ya se encuentra firme y es inapelable debido a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico.

Con base en lo anterior, mi recomendación es que el Consejo Universitario valore la denuncia y en caso de coincidir con el análisis aquí descrito, proceda a dar respuesta a la denunciante en esos términos. Para colaborar con ello adjunto

un borrador de respuesta, para que sirva de base para la discusión en el seno del Consejo Universitario.

...

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Indicar a la denunciante que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Orgánico, los fallos del Tribunal Electoral Universitario son inapelables.**
- 2. Sobre la solicitud de realizar una investigación por las actuaciones de los miembros del TEUNED, se le informa a la denunciante que su denuncia no contiene la individualización de las posibles personas integrantes del Tribunal Electoral que pudieron haber incumplido alguna norma, ni menciona la normativa que supuestamente se desaplicó, por lo que, no es posible realizar la investigación solicitada.**

#### **ACUERDO FIRME**

- 15. El oficio FEU-0721-20 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-448-2020), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).**

Se conoce el oficio FEU-0721-20 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-448-2020), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en sesión extraordinaria número 558, capítulo III), Artículo 22), que indica: "Petitoria: Analizar, acordar y comunicar exhaustivamente a la población estudiantil cómo se realizará el trámite, para que todo el estudiantado de la UNED sea cubierto por la Póliza Colectiva Estudiantil como se ha presentado comúnmente, y de esta manera, asegurar los derechos estudiantiles y de vida por un bienestar común".

CÉSAR ALVARADO: Este oficio que viene de parte de la junta directiva de la federación, viene a raíz de un análisis que hicimos de las cosas que se han estado exonerando por medio de las medidas que se han tomado por parte de la administración universitaria, con el fin de ayudar a los estudiantes, sin embargo, nos surgieron una serie de dudas que como estudiantes nos preocupa, voy a leer el documento:

"PARA: Consejo Universitario  
Consejo de Rectoría  
DE: Junta Directiva de la FEUNED  
ASUNTO: Pronunciamiento sobre Póliza Colectiva Estudiantil

FECHA: 27 de mayo del 2020  
CÓDIGO: FEU-0721-20

---

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo.

Durante la sesión extraordinaria de Junta Directiva de la FEUNED número 558, capítulo III), Artículo 22), se realizó un análisis de los aranceles que se estarían exonerando debido a las medidas que se han tomado desde la Administración Universitaria para ayudar a la población estudiantil.

Como Junta Directiva de la FEUNED, siempre hemos tenido presente los fines de la Federación, estipulados en nuestros estatutos, los cuales, se enfocan en el bienestar de la población estudiantil de la UNED.

Es por esto, que como estudiantes consideramos muy importante hacernos sentir y expresar nuestras preocupaciones, que quizá, gran parte de la comunidad estudiantil puede presentar.

A raíz del análisis de los aranceles exonerados, la FEUNED, envía el presente oficio con el fin de expresar las preocupaciones que se presentaron:

Como es conocimiento de cada miembro del Consejo Universitario y de Rectoría, en el documento: *“Manual de Procedimientos para la póliza colectiva estudiantil en caso de Accidentes a los Estudiantes de la UNED”*, aprobado el 18 de noviembre 2013 y revisado en noviembre 2015, donde indica en un apartado puntualmente lo siguiente:

“Es deber de la Institución brindarles seguridad a los estudiantes, en la realización de las actividades curriculares de los cursos, programas y carreras que ofrece la universidad; la representación en actividades artísticas y deportivas nacionales, así como en el cumplimiento de horas beca que deben realizar en horario de oficinas, o el programa de voluntariado.

La póliza estudiantil colectiva se concibe como una necesidad; tanto para la seguridad de los estudiantes, como para proteger a la Institución de eventuales demandas en un futuro”.

Debido a lo anterior, es que consideramos que los estudiantes de la UNED tienen que ser cubiertos por una Póliza Colectiva Estudiantil, conjuntamente, como se ha defendido la igualdad de condiciones en la población estudiantil, para que ninguna persona estudiante se vea afectada por la crisis sanitaria que se está viviendo a raíz del COVID-19.

De igual manera, nos pronunciamos en aras de cumplir con nuestro papel de expresar las preocupaciones estudiantiles puntualizando eventualmente lo siguiente:

1. El estudiante al no realizar el pago respectivo de la matrícula no estaría realizando el pago de su póliza estudiantil.
2. La brecha digital entre la comunidad estudiantil no se ha subsanado, y la ayuda para el servicio de internet aún no se ha terminado de implementar, por lo cual, hay estudiantes que tendrán que realizar viajes a sus Sedes Universitarias para realizar las pruebas, retiro de material didáctico, y/o, entrega de elementos evaluativos.
3. Hay estudiantes que realizarán la prueba profesional, a quienes, en dado caso, tendrán que salir de sus hogares para realizar algún trámite.

Petitoria: Analizar, acordar y comunicar exhaustivamente a la población estudiantil cómo se realizará el trámite, para que todo el estudiantado de la UNED sea cubierto por la Póliza Colectiva Estudiantil como se ha presentado comúnmente, y de esta manera, asegurar los derechos estudiantiles y de vida por un bienestar común.

Junta Directiva  
Federación de Estudiantes de la UNED.

V.B. \_\_\_\_\_  
César Andrés Alvarado Arguedas  
Presidencia de la FEUNED”

Este se origina a raíz de que la universidad al realizar el cobro de un solo arancel, en la página se muestran hasta cuatro aranceles, sino me equivoco, sin embargo, realizan un solo cobro, al realizarse la exoneración, no se está pagando ninguno de los cuatro, que de antemano invito a don Rodrigo y al Consejo de Rectoría a acercarse a la federación debido a que uno de esos aranceles es de la federación y hay un convenio UNED-FEUNED para que los estudiantes no se vean afectados, ni la presentación y cuidemos el bienestar de los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Pero ¿Cuál es su preocupación?, ¿Qué no tengan seguro?

CÉSAR ALVARADO: Correcto, en este momento el estudiante no estaría pagando la póliza colectiva estudiantil.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente en el planteamiento que nosotros hicimos la semana pasada o el que se hizo la otra vez, cuando habíamos modificado el reglamento de becas, era para exonerar del arancel y el arancel tiene diferentes componentes, eso para la población becada, eso sí, no para el resto, en cuenta está el de la póliza y el tratamiento, que no sé si lo vimos la semana pasada o la



primera vez que lo vimos se había indicado, igual que se hace con los estudiantes que tienen beca A, que no pagan eso, siempre la universidad lo ha asumido.

En el calculo que se hizo del monto que se iba a dejar de recibir, estaba el monto total aumentado, yo les dije que, redondeado hacia arriba, hacia 20 mil colones, lo cual incluye el costo de la póliza, lo que nosotros habíamos conversado es que en este caso la UNED lo va a tener que cubrir para los estudiantes becados, no para los demás. Entonces no entiendo la preocupación de que se vayan a quedar sin póliza de seguros, tal vez faltaba explicar eso que acaba de decir. Yo veo que con póliza de seguro no hay ningún problema.

Ahora se puede remitir al CONRE para aclararlo con más detenimiento.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una duda, cuando yo leí los acuerdos del CONRE y que todos nosotros lo ratificamos la semana pasada, entendía que era una exoneración sobre la matrícula, y tengo claro lo que usted ha dicho don Rodrigo, en el caso de los estudiantes que tienen beca A, inclusive no se les cobra la cuota de la federación, no se les cobra todo el proceso de matrícula, porque hay unos cobros que son por matrícula para los cursos específicos y otro que es un cobro que se hace por admisión, que es para ser admitido donde se cobra ahí la cuota para la Federación de Estudiantes, una serie de aspectos que van a la par, que incluye eso del seguro.

Si quiero que me aclare, porque lo que interpreté del acuerdo del CONRE era la exoneración del 100% de los cursos, digamos que de estudiantes que tenían beca o que estaban en el programa Proteger y que obviamente es la exoneración, los otros rubros yo los he visto siempre por aparte, porque si se hace exoneración, aquí se podría ver afectada la federación, no solo con la póliza, sino también se puede ver afectado con la cuota para la federación.

Ellos hicieron un POA presupuesto para el año 2020, que sabemos que estamos trabajando con el POA presupuesto del 2019, modificado, entonces, yo no sé si César ha considerado que es importante que mejor converse con el señor rector, y con lo que se está haciendo, porque si tenemos que hacer una ampliación del acuerdo de la semana anterior, en hora buena, porque la intención nunca ha sido afectar a la federación, ni a los estudiantes de la federación, y digo afectarlos en el sentido de que eventualmente podrían recibir menos recursos de los que están presupuestados, y eso afectaría el fondo FEUNED, el Fondo Solidario, todo lo que son los viáticos específicos de los estudiantes, porque con estos dineros es que ustedes financian una serie de actividades propias de la federación.

Me parece que el asunto don Rodrigo es importante que César converse con usted y si el consejo tiene que ampliar el acuerdo para que se tenga que indicar en que aspectos es que se tiene que exonerar, o ampliar esa exoneración, eso implicaría que la UNED tiene que asumir los costos y tiene que indicar de qué manera lo va a asumir, de manera que no vaya a haber afectación, ni institucional, ni para los estudiantes.

RODRIGO ARIAS: Tal vez para aclarar, nosotros vamos a ver los aranceles que están ahí en la página de la UNED, dice arancel por concepto de matrícula, viene un cuadrito y dice:

Cuota estudiantil: ₡ 2.200,00  
Cuota de inscripción: ₡ 11.600, 00  
Póliza estudiantil: ₡ 2.463,00  
Fondo solidario: ₡ 530,00  
Total, a cancelar: ₡16.793,00

Ese es el monto que nosotros estamos asumiendo que todo está integrado entre el concepto de matrícula, por eso yo veía que eso estaba suficientemente claro, hasta que ahora veo la nota de don César. ¿Cómo hacer con el presupuesto de la federación?, bueno creo que sí habría que sentarse a revisarlo, pero en estos momentos la inquietud de César no es presupuesto de la federación, sino la póliza estudiantil.

GUISELLE BOLAÑOS: Precisamente en esos términos, porque cuando nosotros ratificamos una exoneración parcial de un 35% en posgrado o extensión no tendríamos problema, pero si declaramos una exoneración del 100% de aranceles de matrícula y costo de asignatura para los beneficiados del plan Proteger y los de beca A y si a los demás se les va a dejar el otro porcentaje don Rodrigo de esos ₡16.793,00 que acaba de leer, también se exonera de ese porcentaje.

Es que ahora que César habló se me hizo una confusión, porque eso definitivamente no lo discutimos en esos términos, yo estoy perdida. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo estoy partiendo de que matrícula incluye todos esos componentes, porque por eso se llama arancel de matrícula, no solo cosa de admisión, sino el arancel de matrícula completo, por ejemplo, con la gente del plan Proteger si nosotros decíamos no, igual tenían que venir a pagar 6 mil colones, eso es suficiente para que no se matriculen, lo vemos en muchos casos, partiendo de la realidad de la población estudiantil de la UNED.

Por eso cuando lo planteamos, el arancel de matrícula con todos sus componentes, yo no lo veía de otra manera, hasta ahora que veo la nota de la federación. ¿Qué hacer con el presupuesto de la federación?, tendríamos que sentarnos a discutir, muchas otras ocasiones que el presupuesto de la federación ha tenido algún déficit, se le han dado recursos de alguna manera.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente ese es el punto que yo quisiera mencionar para que usted lo tenga presente y sería bueno que también doña Nancy nos pueda ayudar o la Oficina Jurídica en el caso de la Rectoría, el punto central es que como la federación es una asociación privada, lo que me preocuparía es que se llega a interpretar que eventualmente nosotros estamos trasladando recursos públicos a una entidad privada, esa es la preocupación que tengo.

Siempre se ha respetado esa solicitud que en su momento hizo la federación para que los ingresos de la cuota de ellos pasara a las arcas de la UNED, pero teniendo una finalidad específica, al tomar esta decisión nosotros de alguna manera y la forma como usted lo interpretó, cosa que le aclaro que yo no lo había interpretado de esa forma, pero no tengo problemas si hay que corregir algo, el asunto es que eso sí estaría afectando el presupuesto de la federación y lo que me preocupa que eventualmente, no sé si eso es viable, que la UNED entre a financiar los gastos de la federación cuando todos sabemos que más bien la federación cada año tiene que dar un informe del uso de los recursos al Consejo Universitario, precisamente porque se les ha respetado esa independencia presupuestaria.

Creo que aquí hay un asunto de carácter legal que sería bueno que usted lo estudiara mejor y que nos informe la próxima vez.

RODRIGO ARIAS: Sí eso podemos verlo, nada más una aclaración, la UNED no le hace transferencias a la federación, nada más la federación usa partidas presupuestarias de la UNED, en este caso del programa propio que se financia con el arancel de la cuota estudiantil, pero cuando ahora dije que en otra ocasión la UNED ha ayudado a la federación cuando ha tenido déficit, es en estos años anteriores, que en varias ocasiones la UNED se hizo cargo de algunos gastos de la federación, pero nunca dije alguna transferencia. No fue el año pasado, sino en años anteriores al que yo llegué.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo esto hay que arreglarlo.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo de la póliza no es problema, todos quedan con póliza.

RODRIGO ARIAS: Todos quedan con póliza.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que dice, exonerar del pago de derechos de inscripción y de derechos de graduación a la población becaria de la UNED en el 100% en el segundo cuatrimestre, ósea, todos van exonerados, todos estos estudiantes no pierden la póliza, porque al exonerarlo la UNED se va a hacer cargo de esto, don Rodrigo.

Porque una eventualidad como el año pasado, creo que fallecieron dos estudiantes y creo que las dos familias hicieron uso de la póliza.

RODRIGO ARIAS: Es como se ha hecho exactamente con los que tienen beca A, la UNED ha asumido eso, ahora al exonerarlos a todos pues tiene que asumirse igual. Está dentro del monto global que nosotros habíamos estimado. Hay que ver lo de la federación, pero eso César lo tiene que plantear aparte, porque ahora estaos hablando solo de la póliza. Aquí con lo de la póliza es aclarar que estará cubierto por la universidad, en los casos de los estudiantes que tiene exoneración del arancel de matrícula.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces don Rodrigo más bien propongo lo contrario, no remitirlo a la administración, más bien dada la inquietud de la federación de estudiantes en relación con póliza colectiva estudiantil, indicar en uno de los considerandos que la explicación verbal que hizo el señor rector en la sesión de hoy, en relación de cómo está conformado el arancel de matrícula, entonces se acuerda aclarar a la federación de estudiantes no se verán afectados con la póliza.

Si César después plantea el asunto de la afectación que podría verse con el presupuesto, la federación tendría que plantearlo en una nota aparte para que el consejo lo pueda atender y ver de qué manera lo conversamos con el señor rector.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero eso no sería de consejo, sería más bien de administración, no es cierto.

RODRIGO ARIAS: Pero si César quiere traerlo, lo puede traer y aquí lo discutimos. Yo creo que César sabe dónde lo lleva, si lo vemos allá y después trae la solución acá, alguna solución habrá. Ahora lo que corresponde aclarar que los estudiantes siguen manteniendo la póliza estudiantil.

CÉSAR ALVARADO: Con esto ya me quedo un poco tranquilo, con el arancel que se paga dentro de la matrícula para la federación que es un arancel o una presentación estudiantil, sino me equivoco, si ese arancel está dentro del de matrícula, se les está exonerando si habernos indicado o haber negociado con la federación, por lo que si me parece necesario sentarnos a hablar del tema.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que hablarlo eso, o dejar en suspenso todo lo que hemos aprobado, porque usted estaba presente en las votaciones también, y obviamente la cuota estudiantil es parte del arancel de matrícula, pero eso lo podemos conversar. Por ahora la inquietud es con la póliza estudiantil y yo creo que queda claro que todos los estudiantes exonerados o no, seguirán cubiertos por la póliza.

Damos firmeza a todo lo que hemos visto.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 15)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio FEU-0721-20 del 27 de mayo del 2020 (REF. CU-448-2020), suscrito por el señor César Andrés Alvarado Arguedas, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en sesión extraordinaria número 558, capítulo III), Artículo 22), que indica:**

“Petitoria: Analizar, acordar y comunicar exhaustivamente a la población estudiantil cómo se realizará el trámite, para que todo el estudiantado de la UNED sea cubierto por la Póliza Colectiva Estudiantil como se ha presentado comúnmente, y de esta manera, asegurar los derechos estudiantiles y de vida por un bienestar común”.

- 2. El señor rector, Rodrigo Arias Camacho explica verbalmente que los rubros que componen el arancel por concepto de matrícula son los siguientes: Cuota Estudiantil, Cuota de Inscripción, Póliza Estudiantil y Fondo Solidario.**

**SE ACUERDA:**

**Aclarar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) que los estudiantes beneficiados con la exoneración del 100% del arancel de matrícula, aprobada en la sesión 2804-2020, Art. IV, inciso 11), celebrada el 21 de mayo del 2020, siguen manteniendo la póliza estudiantil.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las trece horas y diez minutos se levanta la sesión.

**RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / KM / PP / YR \*\*